



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez y con la asistencia de los señores Concejales D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D. Miguel Ángel González Durán, D^a Lucía Yeves Leal, D^a María José Lara Bautista, D. Juan Olea Zurita, D^a M^a Presentación Aguilera Crespillo, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Ana María Quelcutti Umbría, D. José Antonio Alcaide Ruiz, D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz que abandona la sesión a las diez horas y ocho minutos en el punto 7^o antes de la votación, y D^a Julia Pilar Navarrete Bergmann; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 11 de agosto de 2022.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11 PSOE-A, 6 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía, 1 Grupo VOX y 1 Miembro no adscrito: Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran acuerda aprobarla.

2º.- Aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones al comercio minorista y hostelero de Benalmádena, en zonas afectadas por obras municipales en vía pública, en régimen de concurrencia no competitiva.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 22 de septiembre de 2022, que dice:

“Se da lectura por el Secretario de los siguientes informes:

INFORME DE SECRETARÍA 20/2022

Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al comercio minorista y hostelero de Benalmádena, en zonas afectadas por obras municipales en vía pública, en régimen de concurrencia no competitiva.

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de acuerdo con el encargo de fecha 3 de agosto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

ANTECEDENTES

Primero.- Por encargo de 3 de agosto se solicita informe de secretaria general en relación a propuesta de aprobación de bases reguladoras específicas de subvención para comerciantes y hosteleros por Obras en vía Pública.

Segundo.- Obra en el expediente informe/propuesta de 3 de agosto sobre la aprobación de dichas bases.

Tercero.- Obra, asimismo en el expediente, texto del borrador de las citadas bases reguladoras.

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

SEGUNDO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

TERCERO. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria tendrá, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS.

CUARTO. La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

QUINTO. En cuanto al suministro de información a la BDNS se deberá estar a lo dispuesto los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

SÉPTIMO. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquella, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

OCTAVO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. La convocatoria de la subvención debe estar prevista en el Plan Estratégico municipal de subvenciones. Si no estuviere se deberá proceder a la modificación del mismo para su inclusión.

B. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

C. El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía, y según lo dispuesto en las Bases Reguladoras u Ordenanza específica, en su caso.

D. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores.

E. Publicado el extracto de la convocatoria podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

F. Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

G. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la **instrucción**, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
 - Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.
 - I.** Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
 - J.** Los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de condición, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma en que se determine reglamentariamente.
 - K.** Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.
 - L.** La resolución de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, y se efectuará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución



Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

M. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

INFORME PROPUESTA APROBACIÓN EN PLENO BASES REGULADORAS DE SUBVENCION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA COMERCIANTES Y HOSTELEROS AFECTADOS/AS POR OBRAS MUNICIPALES EN VIA PUBLICA EN BENALMADENA.

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de los comercios minoristas y hosteleros ubicados en el municipio con un local comercial a pie de calle, en zonas afectadas por las obras municipales en vía pública, y con la finalidad de subvencionar los gastos de mantenimiento y conservación de su actividad durante el periodo de la ejecución de la obra.

La crisis vivida recientemente, ha teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, por lo que la situación económica se ha visto afectada negativamente y requiere medidas de recuperación. En estas circunstancias, las medidas deben estar orientadas a proteger el empleo, y prever aquellas situaciones que puedan afectar al motor económico de la zona.

Benalmádena es un municipio que se encuentra en una situación de transformación turística y comercial, que va a requerir, la puesta en marcha de obras municipales de mayor envergadura, que siendo de interés general para el municipio, pueden afectar directamente a las empresas con negocios a pie de calle, siendo un perjuicio para ellos.

Con este objetivo, el Ayuntamiento de Benalmádena ha considerado necesario la creación de una nueva línea de subvenciones para el mantenimiento de la actividad económica y apoyar en la situación actual a aquellas actividades comerciales y de servicios de Benalmádena, que se vean afectadas en su actividad por las obras municipales en vía pública, subvencionando el gasto de mantenimiento de los mismos, en tanto dure la ejecución de la obra.

PRIMERO.- El turismo, a través del comercio y la hostelería, son el verdadero motor económico de nuestro municipio y por tanto, su evolución es determinante en la economía local. Es imprescindible para el municipio mantener la infraestructura empresarial y comercial, junto con el personal cualificado que emplea. Se pretende así, preservar el tejido comercial y empresarial, con unas ayudas que alivien el perjuicio que unas obras en vía pública supone, protegiendo el empleo y consiguiendo lo antes posible la reactivación económica de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL). El "Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica", art.21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento de Benalmádena ha venido ejerciendo actividades de apoyo al mantenimiento del empleo en la reciente crisis pandemia Covid-19, e iniciativas locales de empleo, tanto de microempresas como creación de empleo estable, con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, como competencia necesaria del fomento del tejido empresarial y comercial, desde la Oficina de Desarrollo Local, perteneciente a la Concejalía de Empleo municipal.

TERCERO.- El régimen por el que se otorga esta subvención es el de concurrencia no competitiva. Estas ayudas están reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, en ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y son compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones. Tienen carácter de subvención a fondo perdido, al estar destinadas a financiar los costes de mantenimiento del empleo.

CUARTO.-La dotación económica para el ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias de cada ejercicio, proponiéndose la partida 432/489, donde existe crédito suficiente, ya que el crédito de las ayudas Planta Hotelera 2022 no se va a convocar este año, dados los datos favorables de este año.

QUINTO.- El momento temporal en que se ejecutan estas obras de mejora, es especialmente delicado por todo lo relatado anteriormente y obliga a esta administración local a hacer un esfuerzo importante para mitigar dicho impacto, a través de ayudas económicas contempladas. Se le ha solicitado al área de Desarrollo Local, la redacción de unas bases reguladoras que articulen estas ayudas, y colaborar con el fomento y/o mantenimiento empresarial en aquellas actividades, afectadas por la reciente crisis, y que se ven afectadas por las obras municipales en vía pública.

SEXTO.- Como estas ayudas son de nueva creación, no se encuentran reflejadas dentro del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena 2022, por lo que se solicitará su inclusión, en sesión plenaria. Se adjunta ficha procedimental diseñada por la Secretaría General Municipal.

SEPTIMO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2022/0003859 de 28/06/2022, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un periodo de un mes, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por estas bases específicas. No se ha tenido observaciones a la consulta.

OCTAVO.-Visto, que de acuerdo a lo dispuesto por tanto por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se determina que en la correspondiente convocatoria, se establecerá la partida presupuestaria y el gasto consignado para ello, que será cuando se someta al control interno y aprobación del gasto que debe ser informado de manera previa y preceptiva por el órgano interventor para la convocatoria correspondiente de estas bases reguladoras.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto,

SE PROPONE:

-Aprobación de bases reguladoras específicas de subvención en régimen de concurrencia no competitiva para comerciantes y hosteleros afectados/as por obras municipales en vía pública en Benalmádena por el Pleno Municipal.

-Modificación del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena 2022, con la inclusión de estas ayudas en la relación anual.

-Publicación en Boletín oficial de la Provincia Málaga.



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: " PARA COMERCIANTES Y HOSTELEROS AFECTADOS/ AS POR OBRAS MUNICIPALES EN VIA PUBLICA EN BENALMADENA.				
COMPETENCIA ÁREA DE	CONCEJALIA TURISMO			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Las personas físicas o jurídicas, con establecimientos comerciales, de servicios o restauración en planta baja, abiertos al público en el momento de la convocatoria de la subvención, que se vean afectadas a lo largo del año de la convocatoria por las obras de remodelación y mejora de la vía pública. Han de estar debidamente implantados y dados de alta con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la subvención			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	La Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Benalmádena convoca ayudas para el mantenimiento de la actividad económica y apoyar en la situación actual a aquellas actividades comerciales y de servicios de Benalmádena, que se vean afectadas en su actividad por las obras municipales en vía pública, subvencionando el gasto de mantenimiento de los mismos, en tanto dure la ejecución de la obra.			
PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN	Ejercicio 2022			
COSTE PREVISIBL E	200.000 €.			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APL ICACIÓN	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
	432/489	Persona autónoma o jurídicas con domicilio fiscal en Benalmádena.	Otras Subvención	200.000 €
	TOTAL			200.000 €
MODAL IDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA			
PLAN DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none">- Orden de incoación del/la Concejal Delegado/a del Área .- Informe propuesta, acompañado de Bases Reguladoras publicadas o borradores a aprobar.- Petición de informe de Fiscalización y Retención de Crédito- Decreto de Convocatoria- Publicación Convocatoria en bdns y bop Málaga y su difusión en pagina web municipal, comunicación y apertura de plazo de presentación de solicitudes.- Constitución del órgano colegiado.- Informe Técnico del órgano instructor y comisión de valoración.- Fiscalización del Informe Técnico subvenciones otorgadas.- Informe - Propuesta sobre subvenciones otorgados dirigido al/la Concejal/la del Área.- Decreto Concesión y Pago subvenciones otorgadas por organo competente.- Tramitación Intervención Municipal para pago con cargo a la Retención de Crédito efectuada.- Publicación en BDNS.- Informe técnico de justificación al area interventora.			
INDICADORES	-Nº de participantes -Difusión			

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO MINORISTA Y HOSTELERO DE BENALMADENA, EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS MUNICIPALES EN VIA PUBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

1. OBJETO Y FINALIDAD.



El objetivo de la presente bases reguladoras es la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Benalmádena a los comercios minoristas y hosteleros ubicados en el municipio con un local comercial a pie de calle, en zonas afectadas por obras municipales en vía pública, y con la finalidad de subvencionar los gastos de mantenimiento y conservación de su actividad durante el periodo de la ejecución de la obra.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA.

Estas bases reguladoras serán en régimen de concurrencia no competitiva. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena; y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA MÁXIMA.

La cuantía total máxima de las subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria vigente para este fin, en el año de la convocatoria.

4. CONVOCATORIA.

En la resolución de convocatoria se establecerá un anexo con las calles afectadas por la obra en cuestión. Se convocará un plazo de solicitud y justificación conjunta de dos meses a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Esta fecha quedará determinada por la fecha administrativa que se indique en el certificado final de obra, de tal manera, que se conozca el inicio y final de las mismas para computar la justificación del gasto.

Se podrá abrir cuantas convocatorias sea requerida por la corporación anualmente, siempre que se den más de una obra municipal pública en la localidad y exista aplicación presupuestaria suficiente.

Por mantenimiento y conservación de su actividad, se entiende que el establecimiento mantenga abiertas sus puertas al público.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones aquellos/as que cumplan todos los requisitos que a continuación se detallan:

- Las personas físicas o jurídicas, con establecimientos comerciales, de servicios o restauración en planta baja, abiertos al público en el momento de la convocatoria de la subvención, que se vean afectadas a lo largo del año de la convocatoria por las obras de remodelación y mejora de la vía pública. Han de estar debidamente implantados y dados de alta con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la subvención, y han de reunir los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) para resultar beneficiarios de una subvención.

- Se considerará como fecha de inicio de actividad la que figure en la declaración censal de inicio de la misma o en la última modificación si la hubiere, en el caso de traslado de municipio.

- Se han de encontrar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

- Solo se admitirá una solicitud por persona física o sociedad.

- Quedan excluidos de esta convocatoria:

a) Entidades bancarias; Establecimientos hoteleros y de alojamiento vacacional; Empresas suministradoras de servicios esenciales: agua, luz, electricidad y telefonía; Asesorías y consultorías; Despachos de abogados, aseguradoras; gestores administrativos y servicios similares; Estancos y administración de loterías y apuestas; Estaciones de servicio y cualquier otro tipo de actividad económica que se lleve a cabo en el espacio de éstas; Supermercados de alimentación con una superficie comercial de +200 m. ; Las entidades sin ánimo de lucro en cualquier caso.

b) Todos aquellos establecimientos que no dispongan de la correspondiente licencia comercial y de la correspondiente alta censal en hacienda 036/037.

6. FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, MEMORIA ECONOMICA Y CUENTA JUSTIFICATIVA.

El modelo de solicitud (Anexo I) y memoria económica y cuenta justificativa (Anexo II), se presentarán conjuntamente en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde el siguiente a la convocatoria e irán dirigidas a la Unidad de Desarrollo Local, perteneciente a la Sección Interdepartamental y de Patrimonio del Ayuntamiento de Benalmádena, y se registrarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.benalmadena.es/>. En el apartado de "catálogo de trámites" seleccionar departamento "Desarrollo Local", y escoger esta línea de subvención: "Subvenciones al comercio minorista y hostelero de zonas afectadas por obras municipales en vía pública".

Podrán presentarse en cualquiera de los registros establecidos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la forma que reglamentariamente se establezca. (art. 14 y 16).

6.1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A. ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA POR OBRAS MUNICIPALES

Documentos que acompañarán al impreso de solicitud:

1. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, así como CIF en caso de sociedad.

2. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.

3. Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) actualizada, acreditativa de los periodos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores

4. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.

5. Fotocopia Licencia Apertura o Declaración responsable y Ocupación vía pública, en caso de tenerla.

6. En caso de estar constituido como sociedad: Escritura de constitución, inscrita en el correspondiente Registro; Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

7. Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización al Ayuntamiento de Benalmádena para que éste pueda consultar directamente si está al corriente con sus tributos municipales.

8. Declaración responsable del solicitante:

a) De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

c) No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles. B.

- ANEXO II. MEMORIA ECONOMICA Y CUENTA JUSTIFICATIVA:

Se subvencionarán los gastos que se justifiquen documentalmente mediante la presentación de facturas y documentos bancarios de pago de las mismas, realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y fechadas entre la fecha de inicio de la obra, según acta municipal y hasta la finalización de la obra según certificación final de la misma.

Los gastos considerados elegibles se determinan en apartado décimo de estas bases.

1. Anexo II. Documentos para justificar: Se presentará la memoria con la descripción de los gastos y cuenta justificativa, que se compone de la relación de facturas imputables al objeto de la subvención.

2. Facturas justificativas del gasto, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para la presentación de las facturas se deberán tener en cuenta:



a) Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo del inicio de la obra y de finalización de la misma. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

b) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

c) Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

3. Justificantes de pago: Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a lo siguiente.

- Documentos bancarios de transferencia con el concepto de pago de la factura y el proveedor.

- Extracto bancario de los pagos con tarjeta bancaria con cuenta y titularidad de la empresa.

- No se admiten pagos en metálico/efectivo.

6.2. NORMAS PARA LA CORRECTA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS A APORTAR:

- Solo se admitirán documentos originales que lleven huella digital del emisor o que hayan sido elaborados por el solicitante, en cuyo caso deberán ir con la firma digital o firma.

- Durante la instrucción se podrá solicitar al ciudadano/a subsanación de la documentación, la cual, podrá presentar en el plazo concedido para ello por la sede electrónica, haciendo referencia al número de registro de su solicitud inicial.

7. INICIO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La forma de concesión de las subvenciones será el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, atendiendo a los importes máximos establecidos en apartado noveno y en función de los gastos justificados.

La propuesta de concesión se formulará por la Comisión de Evaluación, a través del órgano instructor y deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en estas bases y contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, expresamente, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes, a través del correo electrónico, facilitado por el interesado para la solicitud de esta ayuda.

7.2. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Finalizada la instrucción la Comisión de Evaluación procederá a cuantificar los expedientes seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava.

A. Composición del órgano colegiado estará formado por tres miembros del Ayuntamiento de Benalmádena:

- Un/a técnico/a del Ayuntamiento.

- El Jefe servicio Interdepartamental.

- El Concejal Comercio o persona en quien delegue. B. -Funciones:

- Emitir informe con las cuantías propuestas aplicando los criterios de reparto y proporcionalidad de los expedientes propuestos por la instrucción.

- Proponer los expedientes a excluir y/o a minorar de acuerdo con los criterios de reparto y proporcionalidad o por haber defecto de forma y plazo en los propuestos por la instrucción.

7.3. REQUERIMIENTO:

El solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación. Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

7.4. RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, el reparto proporcional al resto de beneficiarios.

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente, o persona en la que delegue.

El pago de las subvenciones se realizará una vez revisada la documentación económica presentada. Si la documentación económica presentada relativa a la justificación del gasto no es correcta, se requerirá la subsanación de la misma. En caso de no producirse, el importe de la subvención a otorgar será el del importe justificado correctamente y con acuerdo a esta convocatoria.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

No hay criterios de valoración, al ser una subvención de no concurrencia competitiva, provocada por la realización de una obra pública en las vías donde se encuentran instalados estos comercios, bares o restaurantes, que se vean afectados, con la pérdida de posible clientela. Son beneficiarios/as por el simple hecho de la ubicación, y mantenimiento del establecimiento abierto durante las obras, y cumplir los requisitos solicitados, como indica el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

9. CUANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de nuestra Ordenanza General de Subvenciones y el art. 22 de la ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los/as beneficiarios/as el importe global máximo destinado a las subvenciones, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en estas bases y sin necesidad de fijar orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.

El procedimiento será el siguiente:

a) La cuantía de las ayudas será por empresa:

- 1.500 euros por obras de 1 a 6 meses de duración en ejecución.

- 3.000 euros por obras de que superen los 6 meses de ejecución.

b) En caso de agotar los fondos destinados a esta ayuda, se realizará el reparto proporcional entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma atendiendo a los importes máximos.

c) Para la justificación de esta ayuda, será preceptivo la presentación de facturas de gastos cuya suma de las bases imponibles alcancen el importe máximo a satisfacer.

10. GASTOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.



Gastos subvencionables: serán subvencionables los gastos inherentes a la actividad, al funcionamiento y mantenimiento de la actividad.

Conceptos subvencionables:

1. Cuotas de autónomos y del personal contratado de la Seguridad Social. Se deberá aportar el recibo del pago de las cuotas.
2. Gastos en agua, electricidad, servicios de telecomunicaciones y gas o combustible del local comercial. Se deberá aportar la factura a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago.
3. Cuota de hipoteca del local comercial. Se deberá aportar el documento de hipoteca a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago. Se deberá aportar también gastos de suministros (agua, electricidad, etc..).
4. Cuota de arrendamiento, del local comercial. Se deberá aportar el contrato a nombre de la persona beneficiaria y acreditación de su pago. Se deberá aportar también gastos de suministros (agua, electricidad, etc..).
5. Seguros de negocio. Se deberá aportar la póliza a nombre de la persona beneficiaria, con indicación del local asegurado y acreditación de su pago, imputándose el porcentaje del tiempo de la duración de la obra.

11. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas concedidas, en virtud de las presentes bases, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada, y que los conceptos objeto de subvención no hayan sido subvencionados anteriormente por otra administración o entidad pública.

12. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en estas bases, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente.

13. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos de los beneficiarios podrán ser publicados a efectos de la resolución, así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas, y puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Benalmádena.

14. RECURSOS.

1. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.
2. La resolución del Alcalde-Presidente por la que se conceden o deniegan las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Solicitud- ANEXO I

Identificación de la empresa							
NIF, DNI, CIF		Apellidos o Nombre Jurídico				Nombre	
Domicilio Fiscal				Nº	Portal	Esc.	Planta Pta. Municipio
Provincia	C.P.	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Email			
Apellidos y Nombre del Administrador o Representante Legal (en caso de sociedades mercantiles)						NIF, DNI, Tarjeta de Residencia	
Número de cuenta bancaria o IBAN							

Actividad							
Nombre comercial						Fecha de inicio en Benalmádena:	
Domicilio Actividad ¹ mismo que Domicilio Fiscal				Nº	Portal	Esc.	Planta Pta. Municipio
Nº EPIGRAFE IAE				Descripción de la actividad principal <input type="checkbox"/> con Licencia de Ocupación de vía pública			
Texto Epígrafe (ver en declaración censal modelo 036 o 037)							

Representante							
NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF		Apellidos o Razón Social				Nombre	
Domicilio				Nº	Portal	Esc.	Planta Pta. Municipio
Provincia	C.P.	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Email			

Autorizaciones
<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que, para este procedimiento, son los señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (DGP) Consulta de datos de identidad (Documentos A.a y B.e)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (DGP) Consulta y verificación de datos de residencia de extranjeros (Documentos A.a y B.e)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (TGSS) Vida Laboral de los últimos 12 meses (Documentos A.c y B.f)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (TGSS) Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (Documento C.b)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (AEAT) Estar al corriente de obligaciones tributarias - Ayudas y subvenciones (Documento C.b)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> (MINHAFF-IGAE) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas de BDNS (Documento C.d)</p> <p>En caso de no autorizarlo, deberá desmarcar la casilla, indicando los datos que no autorice, y aportar los documentos correspondientes, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento. (Art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) .</p> <p><input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Benalmádena, para que se utilicen los datos personales de esta solicitud para su tramitación y publicación dentro del marco del Programa "Subvención por zona afectada por obras municipales". *En caso de no autorizar, la solicitud no podrá ser tramitada, quedando excluida del programa.</p>

Declaración responsable
<p>La persona o entidad solicitante declara que:</p> <p>a. no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.</p> <p>b. no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.</p> <p>c. no ha obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles:</p> <p>1. _____</p> <p>2. _____</p>

<p>_____</p> <p>_____</p> <p>3.</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
Solicita
<p>SOLICITO, el importe de _____ * euros, y declaro RESPONSABLEMENTE que son ciertos todos los datos cumplimentados, y que se someterá a la legislación vigente en materia de subvenciones.</p> <p style="text-align: center;">En Benalmádena, a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p style="text-align: center;">*En función del límite de cuantía máxima establecida o en su defecto de los gastos subvencionables.</p>

El Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, como Responsable de tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento mediante instancia en la página 1 de 2 presentada ante el Registro General del Ayuntamiento. Información adicional : www.benalmadena.es/

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

La presente solicitud deberá estar firmada por la persona Interesada (o su representante legal en caso de sociedades mercantiles) o Representante. Deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación salvo aquella que, en su caso, pueda recabarse directamente de otras administraciones y conste que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Benalmádena en el apartado AUTORIZACIONES de esta solicitud para su obtención: **A. EN CASO DE PERSONA FÍSICA:**

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. *(ver apartado de Autorizaciones)*
- b) Certificado actualizado de **Situación Censal** que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- c) **Vida Laboral** de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) actualizada, acreditativa de los periodos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. *(ver apartado de Autorizaciones)* **B. EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS:**
- a) CIF de la persona jurídica.
- b) Certificado actualizado de **Situación Censal** de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- c) **Escritura de constitución**, inscrita en el correspondiente Registro.
- d) Acreditación de los **poderes** de la persona Administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, del **Administrador** o **Representante legal** y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma. *(ver apartado de Autorizaciones)*
- f) **Vida Laboral** de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) actualizada, acreditativa de los periodos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona Administradora. *(ver apartado de Autorizaciones)*

C. DOCUMENTACIÓN COMÚN:

- a) **Certificado o informe bancario** que acredite la titularidad de la cuenta corriente y el número (IBAN) donde efectuar el ingreso de la subvención, en su caso.
- b) **Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS). *(ver apartado de Autorizaciones)*
- c) Fotocopia Licencia Apertura o Declaración responsable y Ocupación vía pública, en caso de tenerla.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ANEXO II - CUENTA JUSTIFICATIVA

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA BENEFICIARIA			
NIF, DNI, CIF	Apellidos o Nombre Jurídico	Nombre	Nº del EXPEDIENTE
Apellidos y Nombre del Administrador o Representante Legal (en caso de sociedades mercantiles)			NIF, DNI, Tarjeta de Residencia
MEMORIA ECONÓMICA			
Redacte, en qué consisten los gastos realizados:			
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
La persona o entidad beneficiaria declara responsablemente que: 1. Ha realizado y pagado los siguientes gastos objeto de subvención, destinados a aplicarlos a la finalidad prevista en las bases reguladoras. 2. Que todos los costes que figuran en esta relación se han realizado y financiado a través de la entidad beneficiaria de la subvención.			

Benalmádena, a __ de _____ de 20 __

Fdo. _____

El Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, como Responsable de tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento del interesado. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España, los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad y limitación del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento. Información adicional: www.benalmadena.es/

ANEXO II - CUENTA JUSTIFICATIVA

FACTURAS											
Nº	Nº de Factura	Fecha factura	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Concepto de la factura	Base Imponible	% IVA	Importe IVA	Total Factura	Fecha pago	Forma de pago y banco
1											
2											
3											
4											
5											



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
						TOTAL RELACIÓN FINAL					

*Las cifras reflejadas se expresan en euros

El señor Interventor indica que debe constar en acta la ausencia de su informe de control permanente.

Por el Secretario actuante se le indica, que la aprobación de las Bases hasta ahora, se hacían por decreto del Alcalde. Ha sido el señor Secretario General el que, en su informe ha instado a que se lleve al Pleno, en aplicación de la Ley General de Subvenciones.

El señor Alcalde al constatar que la falta de informe del Interventor no es suspensiva, aboga a que se someta el acuerdo a dictamen, en la esperanza de que el informe de control permanente, pueda estar con antelación al Pleno del próximo día 29.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor de los grupos (PSOE e IULVCA), y la abstención de los grupos PP, C's y NO ASDCRITA, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones al comercio minorista y hostelero de Benalmádena, en zonas afectadas por obras municipales en vía pública, en régimen de concurrencia no competitiva, transcrita anteriormente, así como los documentos anexos."

El Secretario da lectura al informe del Interventor Municipal de fecha 28.9.2022, que se presenta para que conste y para conocimiento de los Concejales que integran el Pleno, que dice:

" INFORME CONTROL PERMANENTE.-



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Asunto: Aprobación Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones al comercio minorista y hostelero de Benalmádena, en zonas afectadas por obras municipales en vía pública, en régimen de concurrencia no competitiva. Expediente 2022/00030990V

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67) en los artículos 3, 32, 35 y 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local (BOE 12/05/2017, nº 113) en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003, nº 276) así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

Reglamento (UE) Nº 140/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena (BOP Málaga de 14/01/2021, nº 8).

ANTECEDENTES

Según consta en la Plataforma myTAO, aplicación informática empleada por el Ayuntamiento de Benalmádena para la gestión de expedientes:

1º.- Orden de incoación de expediente dictada por el Concejal de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena, Fondos EDUSI (23/06/2022).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

2º.- Resolución núm. 2022/003859, del Alcalde para la realización de consulta pública en relación a las bases reguladoras y encargo de su elaboración a la unidad de Desarrollo Local (28/06/2022).

3º.- Se efectúa Retención de Crédito por esta Intervención por importe de 200.000,00 € tras solicitud de la misma (03/08/2022).

4º.- Emisión Informe- Propuesta de aprobación de las bases reguladoras emitido por TAE del Área de Desarrollo Local (en lo sucesivo, I-P) (03/08/2022).

5º.- Emisión de Informe 20/2022 de Secretaría General sobre la propuesta de aprobación de las bases reguladoras (03/08/2022).

6º.- Dictamen favorable y propuesta al Pleno de aprobación de las bases reguladoras por parte de la Comisión Informativa Municipal Económico Administrativa (22/09/2022).

7º.- Encargo 91390 del Área de Desarrollo Local realizado a la Intervención Municipal solicitando informe respecto a la aprobación de las bases reguladoras (27/09/2022).

Las bases reguladoras de las subvenciones no dan lugar a Fiscalización Previa procediendo el presente informe de Control Permanente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Examinado el expediente, y en relación a los elementos relacionados con la observancia del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), cabe destacar que:

- No se concreta cuál es el órgano competente para la ordenación ni para la instrucción.
- Debe incluirse en los requisitos de los solicitantes (Base 5ª) la mención expresa de que los establecimientos radican en el término municipal de Benalmádena.

SEGUNDA: Estudiado el texto articulado, y, a juicio de esta Intervención, procede que se consideren los siguientes aspectos:

- En el objeto de esta subvención subyace la idea de compensación de daños que debería reconducirse por la vía de la responsabilidad patrimonial.
- No se menciona en las bases reguladoras la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.
- La exigencia de una eventual contribución especial como consecuencia de las obras municipales incidiría directamente sobre la necesidad de mantenimiento de esta subvención, debido a los fundamentos en que se basa su pretendida aprobación.
- Debe hacerse referencia, por resultar de aplicación el régimen que de él deriva, al Reglamento (UE) Nª 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tanto en el I-P como en las bases reguladoras.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

-El artículo 5.2 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 dispone que las “ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión “Se considera que se da una acumulación entre, por una parte, la Línea 4 de subvención (“Por contratos indefinidos realizados en el año de la convocatoria”) recogida en la Base Reguladora 5 de las subvenciones comprendidas en “Impulsa Benalmádena” y, por otra parte, el gasto subvencionable previsto en la Base Reguladora 10 (“Cuotas de autónomos y de personal contratado de la Seguridad Social”) de modo que éste último gasto no podrá acumularse en el caso de aquellos beneficiarios que perciban ambas subvenciones.

-Dado que el I-P se refiere, en su apartado SEGUNDO, al ámbito competencial, no se contiene en el expediente la previa valoración de no incurrir en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público prevista en la normativa autonómica en el artículo 2, apartado 3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la medida que se afirma que Benalmádena ha venido realizando actividades de apoyo con anterioridad a dicha Ley puesto que, de lo contrario, tendría que solicitar de la Comunidad Autónoma el informe sobre la inexistencia de duplicidades o de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración así como el de sostenibilidad financiera y, como dispone el artículo 3.1.c) del mencionado Decreto Ley “En el caso de que se pretenda el ejercicio de actividades de fomento mediante la concesión de subvenciones se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación”. De ahí la conveniencia que quede acreditado en el expediente la realización de actividades de fomento con anterioridad a la vigencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y la relevancia de la constancia en el expediente, de ser así, de la declaración expresa que se trata de un programa complementario para que no resulte de aplicación la obligatoriedad de solicitar los informes mencionados de conformidad con el artículo 2.4. del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo: “ En los supuestos en los que la entidad local desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceda, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en un ámbito competencial que venga ejerciendo de conformidad con los apartados anteriores, no deberá seguirse el procedimiento regulado en los artículos siguientes del presente Decreto Ley”.

-No hay mención en el I-P a la necesaria aprobación de las bases a través de ordenanza específica de conformidad con lo establecido por el artículo 17.2 de la LGS y el artículo 2.1. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

-Se recuerda que si no se nombra el órgano colegiado tendrá que nombrarse a posteriori por resolución, sin que el órgano instructor puedan formar parte del mismo y que ha de realizarse designación nominativa de los miembros de los órganos instructor y colegiado. Lo que sí debería indicarse en la convocatoria es el número de miembros, que deberá ser impar.

CONCLUSIONES.- Se desprenden de las consideraciones anteriores.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Se producen las siguientes intervenciones: [Intervención punto=2](#)

El Pleno por 14 votos a favor (11 PSOE-A, 2 IU Andalucía y 1 Miembro no adscrito: Sra. Navarrete Bergmann), y 10 abstenciones (6 Partido Popular, 3 C's, y 1 VOX), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones al comercio minorista y hostelero de Benalmádena, en zonas afectadas por obras municipales en vía pública, en régimen de concurrencia no competitiva, trascrita anteriormente, así como los documentos anexos.

3º.- Aprobación de las Bases reguladoras de Subvenciones a Clubes Deportivos de Benalmádena.

El Concejal Delegado de Deportes Sr. Villazón Aramendi, solicita dejar este punto en mesa por la existencia de un problema con las fechas. [Intervención punto=3](#)

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, (11 PSOE-A, 6 Partido Popular, 2 IU Andalucía, 3 C's, 1 Grupo VOX y 1 Miembro no adscrito : Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran acuerda dejar el asunto en mesa.

4º.- Mutación demanial externa inmueble C/ Santo Domingo nº 7 con destino a Escuela de Hostelería.

El Secretario actuante da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativo celebrado el día 22.9.2022, que dice:

“Se da lectura por el Secretario de los siguientes informes:

ORDEN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (ESCUELA DE HOSTELERIA DE BENALMÁDEN A)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Le ruego inicie los trámites necesarios para incoar la renovación de la cesión del inmueble donde se asienta la Escuela de Hostelería de Benalmádena La Fonda, sito en calle Santo Domingo, nº7 teniendo en cuenta que el instrumento jurídico que va a utilizarse a petición del Servicio Andaluz de Empleo es la mutación demanial externa por plazo de 10 años, con carácter gratuito, y efectos retroactivos desde el 1/2/2022.

Todo ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 7 bis de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que fue modificada por el apartado 2º de la disposición final primera de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

INFORME DE PATRIMONIO

A la vista de la providencia de incoación y visto el informe favorable de la Vicesecretaria, se propone al Pleno por el quorum de mayoría legal, previo informe de Intervención, acuerde la renovación al Servicio Andaluz de Empleo, de la cesión del inmueble donde se asienta la escuela de Hostelería de Benalmádena La Fonda, sito en calle Santo Domingo, nº 7, mediante el instrumento jurídico de la mutación demanial externa por plazo de 10 años, con carácter gratuito, y efectos retroactivos desde el 1/02/2022.

INFORME VICESECRETARÍA

Referencia: 93/22

Expediente: MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA INMUEBLE CALLE SANTO DOMINGO Nº 7 CON DESTINO A ESCUELA HOSTELERIA. -

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.3 c) RD. 128/2018 de 16 de marzo, se emite el siguiente informe en relación al expediente instruido para aprobar el expediente de mutación demanial externa de inmueble situado en Calle Santo Domingo nº 7 con destino a mantener la Escuela de Hostelería.

ANTECEDENTES. -

Se remite a esta Vicesecretaria providencia del Sr. Concejel donde se le requiere al Jefe de la Sección Interdepartamental y Patrimonio para que se inicie los trámites necesarios para incoar la renovación de la cesión del inmueble donde se asienta la Escuela de Hostelería de Benalmádena La Fonda, sito en calle Santo Domingo, nº7 teniendo en cuenta que el instrumento jurídico que va a utilizarse a petición del Servicio Andaluz de Empleo es la mutación demanial externa por plazo de 10 años, con carácter gratuito, y efectos retroactivos desde el 1/2/2022.

Todo ello, de acuerdo a lo previsto en el art. 7 bis de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que fue modificada por el apartado 2º de la disposición final primera de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

No consta en este momento expediente, por lo que por esta Vicesecretaria se va a informar la posibilidad de realizar mutación demanial externa por plazo de 10 años, con carácter gratuito, y efectos retroactivos desde el 1/2/2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- 1.- L7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL)
- 2.- Texto Refundido de Régimen Local (TRRL) aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril.
- 3.- Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- 4.- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA).
- 5.- Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) 5/2010 11 de junio.
- 6.- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO. - El art. 74 del TRRL señala que son bienes de uso público local los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

Son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de bienes públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean sede de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, así como los montes catalogados de propiedad provincial.

SEGUNDO. - El art. 5.1 de la LBELA determina que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad de conformidad con la legislación vigente.

TERCERO. - El art. 7 de la LBELA determina que la mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, **por el procedimiento que reglamentariamente se determine** y en particular en los siguientes supuestos:

- a. Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.
- b. Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

El art. 7 bis de dicha norma establece que las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia. La mutación demanial externa es posible en Andalucía en tanto que la Ley de Patrimonio de la Junta de Andalucía tiene previsto esta clase de mutación demanial. Tal y como dice el art 7 en su inicio habrán de ser bienes demaniales.

CUARTO. - El art. 47.2 ñ) de la LBRL establece que es competencia del Pleno, mayoría absoluta, la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones.

El art. 7 de la LBELA señala que las mutaciones demaniales se producen por el procedimiento que reglamentariamente se produzca y es el RBELA el que regula cuál es el órgano competente para ello, estableciendo el art. 9.1 que corresponde al Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros en el caso de bienes demaniales. El único requisito exigible sería el establecido en el art. 11.2 que regula las mutaciones demaniales subjetivas, en las que al igual que en la mutación demanial externa el bien pasa a ser usado por otra Administración Pública. Como señala Tomás Cobo con la mutación demanial nos encontramos desde el punto de vista formal ante una alteración jurídica, consistente en una desafectación y afectación simultánea. Esto mismo entiende Chacón Ortega. Todo esto porque los bienes de dominio público son inalienables y por tanto son intransmisibles. A pesar de ello, el Reglamento de Bienes establece que no rige el procedimiento previsto para la alteración de la calificación jurídica sino únicamente formalización en convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

QUINTO. - El art. 37 de la LPACAP señala que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En este caso se trata de una cesión del uso al Servicio Andaluz de Empleo; ello supone que se trata de un acto administrativo que produce efectos favorables. Por otro lado, se exige en el art. 37 que el supuesto de hecho necesario existiera ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto. Dicho requisito también concurre en tanto que con fecha de 10 de febrero de 2016 se dictó decreto de concesión directa de dicho bien y aun habiéndose quedado sin efecto la concesión el 10 de febrero de 2022, han continuado con la ocupación de forma ininterrumpida.

El expediente debiera haber culminado en dicha fecha para que no hubiera habido interrupción alguna en el uso del bien municipal, pero por motivos que se desconocen no ha sido así. No obstante, se hubiera tramitado una mutación demanial externa, siendo por tanto el expediente que se va a tramitar en la actualidad correcto jurídicamente.

Respecto a la lesión de derechos o intereses legítimos de otras personas, ello no se produce porque de lo que se trata es de una cesión directa de uso de un bien municipal a otra Administración, en este caso a la Junta de Andalucía. No hay concurrencia por tanto en este expediente.

Por lo tanto, cabe acudir a este supuesto excepcional previsto en el art. 37 de la LPACAP

CONCLUSIONES. -

PRIMERA. - *En este caso, se trata de informar si cabe mutación demanial externa con carácter retroactivo de un bien municipal al SAE. Con la mutación demanial externa, se cede el uso del bien, sin que cambie la Administración Pública **titular** del bien. El art. 7 de la LBELA señala que las mutaciones demaniales se producen por el procedimiento que reglamentariamente se produzca y es el RBELA el que regula cuál es el órgano competente para ello, estableciendo el art. 9.1 que corresponde al Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros en el caso de bienes demaniales. El único requisito exigible sería el establecido en el art. 11.2 que regula las mutaciones demaniales subjetivas, en las que al igual que en la mutación demanial externa el bien pasa a ser usado por otra Administración Pública. Como señala Tomás Cobo con la mutación demanial nos encontramos desde el punto de vista formal ante una alteración jurídica, consistente en una desafectación y afectación simultánea. Esto mismo entiende Chacón Ortega. Todo esto porque los bienes de dominio público son inalienables y por tanto son intransmisibles. A pesar de ello, el Reglamento de Bienes establece que no rige el procedimiento previsto para la alteración de la calificación jurídica sino únicamente formalización en convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.*

SEGUNDA. - *El órgano competente es en virtud de lo dispuesto en el art. 11.2 ,9.1 c) del RBELA y 47.2 ñ) de la LBRL el Pleno, requiriendo ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros.*

TERCERA. - *En cuanto a si es posible que dicha cesión se haga con carácter retroactivo, ello queda desarrollado en el fundamento quinto, en el que se concluye que es posible la mutación demanial externa con carácter retroactivo en tanto que se dan los tres supuestos de hecho exigidos en el art. 37 de la LPACAP.*

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe, sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2022/000034312G



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

ACTO DE CONTROL

Fiscalización limitada previa de requisitos básicos según los artículos 7 y s.s. del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Resultado: CONFORMIDAD CON OBSERVACIONES

Se efectúan las siguientes observaciones que, en ningún caso, tienen carácter suspensivo en virtud del art. 14.2 RD 424/2017:

No obstante el informe del Técnico Sr. Alcaraz, este órgano fiscal considera que el expediente ganaría seguridad jurídica obteniendo, con carácter previo al acuerdo, la conformidad del actual concesionario del edificio "LA FONDA", habida cuenta de la extinción previa del consorcio bajo cuya personalidad jurídica operaba la Escuela de Hostelería.

Sr. Jefe de la Oficina Gestora:

Tenga en cuenta que la responsabilidad de la adecuación legal y reglamentaria de los actos administrativos, corresponde a la oficina que gestiona el expediente, es decir, usted.

La fiscalización realizada, aunque fuera de conformidad se extiende sólo y exclusivamente al examen de los requisitos básicos legalmente establecidos. O sea, que no podrá ser invocada por usted la conformidad de esta Intervención, sea o no el informe de conformidad, puesto que la verificación fiscal no elimina la responsabilidad de la oficina gestora, que es exclusiva en cuanto a los requisitos no examinados por no tener el carácter de básicos.

El expediente puede ser objeto de control permanente posteriormente a su resolución, que será comunicado al Pleno de la Corporación Municipal y, en su caso, se procederá a seguir con lo dispuesto en el artículo 5.2 del R.D. 424/2017.

Atentamente, reciba un cordial saludo.

El señor Secretario actuante da información extractada sobre el recorrido y alcance del presente acuerdo.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte la aprobación de la Mutación demanial externa inmueble Calle Santo Domingo nº 7 con destino a Escuela Hostelería al Servicio Andaluz de Empleo, en los términos expuestos en los informes trascritos anteriormente."

Se producen intervenciones. [Intervención punto=4](#)

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, (11 PSOE-A, 2 IU Andalucía, 3 C's, 6 Partido Popular, 1 VOX y 1 Miembro no adscrito: Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda la aprobación de la mutación demanial externa inmueble Calle Santo Domingo nº 7 con destino a Escuela Hostelería al Servicio Andaluz de Empleo, en los términos expuestos en los informes trascritos anteriormente.

5º.- Moción de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para instar la denominación de una rotonda en honor a D. Federico Sánchez Camacho.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 22 de septiembre de 2022, dando lectura el Sr. Marín Alcaraz, que dice:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“Se da lectura por el Secretario de la siguiente moción:

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA INSTAR LA DENOMINACIÓN DE UNA ROTONDA EN HONOR A D. FEDERICO SÁNCHEZ CAMACHO.

En Benalmádena a 18 de agosto de 2022.

*Conocido y reconocido por el sector empresarial y social de la ciudad, instamos la denominación de una rotonda en Benalmádena bajo el nombre de **D. Federico Sánchez Camacho**, en reconocimiento póstumo a su trayectoria como destacado empresario local, por sus aportaciones y logros en beneficio del municipio, y como presidente de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB), la asociación empresarial más representativa de la localidad y la más longeva, constituida en 1987.*

*Federico Sánchez **fue presidente de la ACEB** desde 1993 a 1995. Asumió de una forma valiente el mando de la asociación en plena crisis económica en España, y junto a su directiva en la ACEB fue capaz, no sólo de mantener la actividad de la asociación y fomentar el apoyo al empresariado local durante esos difíciles años, sino también de afianzar el número de empresarios asociados. Igualmente sembró la primera semilla de un proyecto que llegó a materializarse en el año 2004: la construcción de la actual sede social de la ACEB, un edificio que hoy día alberga la sede de la asociación, y qué, como entidad declarada de Utilidad Pública, acoge en sus instalaciones un gran número de eventos, formaciones y talleres realizados por otros colectivos sin ánimo de lucro, favoreciendo así la inserción y la empleabilidad de las personas desempleadas o en riesgo de exclusión social, entre otros logros.*

*Federico Sánchez fue también conocido y apreciado por su larga carrera profesional en la Costa del Sol: fundó la empresa **Segurisur** en Arroyo de la Miel, en el año 1984. Su aceptación en el mercado le permitió muy pronto ampliar su gama de servicios a los sistemas electrónicos de seguridad y los servicios de vigilancia, por lo que en 1986 se homologó como empresa de seguridad. La firma inauguró en 2003 su central de alarmas en el PTA (Parque Tecnológico de Andalucía). En 2007 adquirió la empresa **Rojiper** con clientes en la zona de Nerja y la costa de Granada, como una clara apuesta por la costa oriental de Málaga. Actualmente cuenta con delegaciones en Málaga, Torremolinos, Alhaurín, Benalmádena, Torre del Mar y Nerja. Esta empresa ha sido galardonada en varias ocasiones por su constante innovación y larga trayectoria, que le ha permitido crecer hasta ser líder en un sector tan competitivo como el de la seguridad.*

Desde Segurisur, Federico Sánchez apoyó, patrocinó y patrocinó numerosas actividades y eventos dentro y fuera de Benalmádena: ejemplos de ello son la Carrera del Pavo, la Fiesta de la Bicicleta, eventos empresariales organizados por otros colectivos, así como numerosos actos solidarios, dando muestra de su generosidad e interés en beneficiar a todo su entorno.

*De la misma forma, Federico Sánchez **fue fundador y presidente de la Asociación Malagueña de Empresas de Seguridad y miembro de la junta directiva de la Federación Empresarial Andaluza de Seguridad.** También fue **cofundador de Peña Caballista de***



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Benalmádena en el año 2007, una asociación que, entre otras actividades, colaboró activamente con entidades benéficas.

Por su trayectoria humana y profesional, Federico Sánchez es digno de reconocimiento en su localidad, por lo que esta Alcaldía propone para su votación plenaria el siguiente

ACUERDO:

1.- Reconocer como persona ilustre a título póstumo y denominar una rotonda en el municipio de Benalmádena a D. Federico Sánchez Camacho, por su labor empresarial y social a la ciudad

El señor Lara, en nombre del grupo Partido Popular, pide que la moción sea institucional. Indica que su grupo presentó un escrito el 16 de agosto de 2022, en esos términos, que no fue contestada. Le parece mal que ahora el señor Alcalde presente esta moción sin contar con ellos. El señor Alcalde le contesta que no se puede hacer institucional porque no está el grupo VOX. Le significa que lo suyo sería esperar al acuerdo plenario y si todos los grupos estuvieran conformes, se declararía Moción Institucional.

El señor Secretario actuante pregunta si se nombra Instructor y Secretario o se espera a que el señor Alcalde lo decida por decreto. El señor Navas le contesta que se hará por decreto. Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte la aprobación de la moción trascrita anteriormente y, en consecuencia, se inicie por el señor Alcalde el oportuno expediente de honores y distinciones, moción que fue presentada el 16 de agosto de 2022 por el Partido Popular y que indican que aportarán."

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, (11 PSOE-A, 2 IU Andalucía, 6 Partido Popular, 3 C's, 1 Grupo VOX y 1 Miembro no adscrito: Sra. Navarrete Bergamann), de los 25 que de derecho lo integran acuerda aprobar por unanimidad con carácter institucional la Moción de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para instar la denominación de una rotonda en honor a D. Federico Sánchez Camacho y, en consecuencia, se inicie por el señor Alcalde el oportuno expediente de honores y distinciones, moción que fue presentada el 16 de agosto de 2022 por el Partido Popular y que indican que aportarán.

6º.- Propuesta de Condecoraciones 2022 Policía Local.

El Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana, felicita a la Policía Local en el día de su Patrón, y puntualiza que por error material no se había incluido en la condecoración al Agente D. S. P. M. por los 30 años de servicios, así como solicita su aprobación con carácter institucional.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, de fecha 22 de septiembre de 2022, que dice:

"Se da lectura por el Secretario de la siguiente propuesta:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En Dependencias de la Jefatura de la Policía Local de Benalmádena, siendo las 10.00 horas del día 12 de agosto de 2022, reunidos los miembros de la Comisión de Condecoraciones:

- El Sr. Concejal Delegado del Área de Seguridad, D. Francisco Javier Marín
- El Sr. Concejal Delegado del Área de Personal, D. Joaquín Villazón
- El Sr. Intendente Jefe, D. F. Z.

Desarrollan los contenidos de las actuaciones resultantes durante el periodo transcurrido entre la Festividad del Santo Patrón de la Policía Local de Benalmádena, edición 2021 y la actualidad, y proceden:

PRIMERO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO

Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, que se acuerda la imposición de la **“Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco”** por permanecer en el servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 15 años a:

- D. A. S. C.
- D. J. L. C. D.
- D. D. R. G.
- D. A. G. V.
- D. M. A. B. M.

SEGUNDO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO

Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, que se acuerda la imposición de la **“Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo”** por permanecer en el servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 20 años a:

- D^a. C. B. B. P.
- D. J. A. B. G.
- D. C. I. V.
- D. E. F. A. B.
- D. A. C. L.
- D. M. P. G.
- D. R. J. A. G.
- D. D. M. M.

TERCERO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AMARILLO

Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, que se acuerda la imposición de la **“Cruz al Mérito Policial con distintivo Amarillo”** por permanecer en el servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 30 años a:

- D. J. C. D. P. T. (Subinspector)
- D. M. S. G. (Oficial)
- D. A. Z. L. (Oficial)
- D. M. Z. C. (Oficial)
- D. L. M. H. D. P.
- D. J. M. L.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

FEDERICO SÁNCHEZ MEDALLA AL MÉRITO CIVIL DISTINTIVO AMARILLO

Hace 35 años y desde los peldaños más bajos de su carrera profesional fundó en Benalmádena *SEGURISUR*, empresa dedicada al sector de la seguridad privada. Desde sus inicios tenía claro que las personas constituyen el elemento básico del éxito empresarial, ello sumado a sus arraigados valores morales y cívicos conformó una larga, exitosa y destacada trayectoria como empresario que le llevó a ostentar la presidencia de AMES (Asociación Malagueña de Empresas de Seguridad) y la presidencia de la ACEB (Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena), y en definitiva un reconocimiento general en su faceta personal como esposo, padre, abuelo y amigo.

Sus vínculos con la Policía Local de Benalmádena durante más de tres décadas han estado presididos por la consideración profesional y la colaboración mutua en el mantenimiento de la seguridad en nuestra localidad, constando antecedentes donde obran actuaciones coordinadas que minimizaron daños y contribuyeron a una mejora en la convivencia ciudadana.

Por la consideración de los hechos distinguidos, en virtud del artículo 130 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, ante actos que guardan relación con la función policial, hace merecedor de la concesión de la medalla al mérito policial con distintivo amarillo a **D. FEDERICO SÁNCHEZ CAMACHO**.

CUARTO: ASCENSO HONORÍFICO

A solicitud de los interesados y en virtud al art. 85 de la Ley Orgánica 9/2015, se propone el ascenso honorífico, no conllevando premio económico ni vínculos ejecutivos con la graduación asignada, a la categoría de:

DE SUBINSPECTOR A INSPECTOR D. A. P. C.

En base a los hechos relatados la Comisión de Condecoraciones propone para **Ascenso Honorífico**.

QUINTO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

Asunto: Resoluciones de falsificaciones de relevancia nacional e internacional

A propuesta de: El Oficial S. P. M.

Descripción del mérito: Se viene observando por el agente D. A. S. C. una línea de actuación profesional donde concursa sus altos conocimientos, su experiencia y su actitud e implicación en actuaciones de importante repercusión económica y social.

Constan antecedentes en esta Jefatura donde ha descubierto órdenes de extradición, detenciones con ingreso en prisión, documentaciones falsas internacionales y vehículos de alta gama robados.

En base a los hechos relatados la Comisión de Condecoraciones por unanimidad propone para **Felicitación Pública Individual** al agente:

D. A. S. C.

SEXTO: FELICITACIÓN PÚBLICA COLECTIVA

Asunto: Actuación policial salvando la vida a un ciudadano

A propuesta de: El Oficial V. D. L. C. G.

Descripción del mérito: Consta documento en esta Jefatura donde la doctora del 061 en funciones de guardia del pasado 9 de agosto de 2021 pone de manifiesto la correcta y adecuada actuación de los agentes con CPs 5901, 5889, 5951 y 11395, que llevaron a la reanimación y estabilización del turista de 67 años, quien encontrándose en las instalaciones de los Apartamentos Benalbeach sufrió un infarto severo.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

En base a los hechos relatados la Comisión de Condecoraciones por unanimidad propone para **Felicitación Pública Colectiva** a los agentes:

- **D. J. J. G. C.**
- **D. F. D. D.**
- **D. R. V. L.**
- **D. J. L. C. D.**

SÉPTIMO: FELICITACIÓN PÚBLICA COLECTIVA

Asunto: Detención de dos delincuentes habituales

A propuesta de: El agente S. G. S.

Descripción del mérito: En la madrugada del día 20/06/2022, dos delincuentes procedentes de la ciudad de Sevilla fueron detenidos por agentes de nuestra Policía cuando cometían un acto delictivo por el procedimiento del alunizaje.

La adecuada actuación policial desembocó en la detención de estos dos delincuentes, la recuperación del vehículo que resultó robado, no sin antes realizar una persecución donde la coordinación y eficacia del turno de trabajo permitió la detención in fraganti de referidos delincuentes, que resultaron tener un número indeterminado de detenciones por hechos similares.

En base a los hechos relatados la Comisión de Condecoraciones por unanimidad propone para **Felicitación Pública Colectiva** a los agentes:

- **D. J. E. M.**
- **D. P. J. R. B.**
- **D. J. M. Z.**
- **D. D. Z. P.**
- **D. J. E. H. M.**
- **D. S. R. D.**

OCTAVO: MENCIONES ESPECIALES

1. **F. P. R.** MENCIÓN ESPECIAL POR SU TRAYECTORIA PROFESIONAL EN SU APARTADO DE VINCULACIÓN CON LA POLICIA LOCAL DE BENALMADENA.

Su trayectoria profesional vinculada a la sanidad pública y su destacado espíritu de servicio le llevó a un reconocimiento general por su cercanía, entrega y habilidades de la comunicación que tras su jubilación ha dejado una huella imborrable merecedora del presente reconocimiento público por parte de los agentes de la Policía Local de Benalmádena.

2. Sus 42 años de servicio y su destacada hoja de servicio son merecedoras del reconocimiento y la entrega de la presente mención especial al Subinspector

D. **A. P. C.**

3. Sus 32 años de servicio y su destacada hoja de servicio son merecedoras del reconocimiento y la entrega de la presente mención especial al Subinspector

D. **P. V. M.**

4. Sus 32 años de servicio y su destacada hoja de servicio son merecedoras del reconocimiento y la entrega de la presente mención especial al Oficial **D. L. C. B.**

5. Descripción del mérito: El pasado día 21/07/2022 cuando se encontraba D. David Cerrejón Gallego en su residencia de Apartamentos Sílica rescató inconsciente del fondo de la piscina a un trabajador contratado por la Comunidad, realizándole la maniobra de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

RCP durante el tiempo necesario para recuperar las constantes vitales del mencionado trabajador en compañía de D. Mourad Gharbaoui.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para **Mención Especial** a los ciudadanos:

D. David Cerrejón Gallego y D. Mourad Gharbaoui

6. Descripción del mérito: El pasado día 6/07/2022 ante la aparición de un niño de 4 años flotando en la piscina el vecino D. José Carretero Reyes se precipitó a la piscina, sacó del agua al menor, le realizó durante varios minutos la maniobra de RCP resultando que el niño expulsó gran cantidad de agua recuperando las constantes vitales y con ello la vida.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para **Mención Especial** al ciudadano: **D. José Carretero Reyes**

7. Descripción del mérito: El pasado día 3/08/2022 cuando D. Sergio Maqueda Cabello se encontraba en la piscina del Hotel Bali se percató de que un menor de 15 años flotaba inerte en el agua. De forma diligente se lanzó y consiguió sacarlo de la misma practicándole las medidas de socorrismo adecuadas, manteniéndolas hasta la llegada de la patrulla policial y los sanitarios. Dicha actuación conllevó que salvara la vida del menor.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para **Mención Especial** al ciudadano:

D. Sergio Maqueda Cabello

NOVENO: SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA LUCIR MEDALLA EN EL UNIFORME.

El Oficial D. V. d. I. C. G., miembro de esta Unidad con carné profesional número 5885, SOLICITA:

Que, de conformidad con el reglamento de la Asociación de Jefes/as y Directivos/as de las Policías Locales de Andalucía y según resolución de su Comité Ejecutivo de fecha 12 de marzo de 2022, con arreglo a las disposiciones vigentes, le fue otorgada la Medalla con distintivo Verde de las Policías Locales de Andalucía AJDEPLA que le fue impuesta por el Fiscal Delegado de Seguridad Vial de Andalucía, Ceuta y Melilla en acto oficial celebrado el 22 de abril de 2022 en la localidad de Chiclana. Que ante lo expuesto SOLICITA sea autorizado por la Comisión de Recompensas poder lucir la medalla descrita en el uniforme policial de gala, así como el pasador en los uniformes de trabajo.

Analizada la documentación obrante y comprobado que al acto de imposición formal asistieron autoridades civiles y militares, recibiendo la imposición luciendo el uniforme de Gala, la Comisión de Condecoraciones autoriza lo solicitado en los términos del escrito de referencia.

Siendo las 11.10 horas del día de la fecha y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada, acordando su traslado al Sr. Secretario de la Corporación para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Ordinario para su aprobación, dado que la festividad del Santo Patrón del Cuerpo de la Policía Local, se va a celebrar el próximo 29 de septiembre y que en dicho acto se otorgarán los reconocimientos, que previo los trámites reglamentarios resulten aprobados, firmando los presentes como prueba de conformidad.

CERTIFICO-----

Disposición Final 1.

El tiempo que se toma en cuenta para la valoración de los años de servicio se determina por lo expresado en el art. 131.3: "(...) será preciso que el interesado lleve en activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves (...)", en la Policía Local.

Disposición Final 2.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El ascenso honorífico se tramitará previa solicitud del interesado donde expresamente se dará por informado que el nombramiento se efectuará durante el acto formal del día del Patrón de la Policía Local de Benalmádena.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte la aprobación de la Propuesta de Condecoraciones 2022 Policía Local transcrita anteriormente.”

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, (11 PSOE-A, 6 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía, 1 Grupo VOX y 1 Miembro no adscrito: Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda con carácter institucional aprobar la Propuesta de Condecoraciones 2022 a la Policía Local, que ha quedado transcrito en el dictamen de la Comisión, incluyendo la condecoración al Agente D. S. P. M., por los 30 años de servicios.

7º.- Aprobación definitiva modificación de elementos del PGOU relativa al artículo 39 Redes de saneamiento, en cuanto al uso de las depuradoras de oxidación total (Exp 2018/000370M).

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 22.9.2022, que dice:

“2.-EXP. NUM. 2018/0000370M. Aprobación definitiva Modificación de elementos del PGOU relativa al art. 39-Redes de Saneamiento- en cuanto al uso de las depuradoras de oxidación total.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se da lectura al informe del Jefe de la Ud. Jurídico Administrativa, que incorpora el informe del arquitecto Municipal, del siguiente tenor literal:

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y Provisional por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 09/08/2018.
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública (BOP num. 203 de fecha 22/10/18, Diario SUR de fecha 31/08/18, Tablón Municipal y página web municipal, sin que se presentaran reclamaciones.
3. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, articulación del Territorio y Vivienda, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía
4. Por dicho Organismo, se ha remitido informe de fecha 03/08/22 en sentido favorable
5. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.11) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente:

DICTAMEN.- PRIMERO: Aprobar definitivamente modificación de elementos de PGO relativa al art. 39 Redes de Saneamiento, en cuanto al uso de las depuradoras de oxidación total, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 01/08/2018

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, previo depósito en el Registro Municipal de Planeamiento.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.”

Así mismo por la Vicesecretaria se ha emitido informe cuyas conclusiones se indican a continuación:

“CONCLUSIONES.

PRIMERO.- Procede que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta, de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 22 de la LBRL, modificación de elementos de PGOU relativa al art. 39 Redes de Saneamiento, en cuanto al uso de las depuradoras de oxidación total, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 01/08/2018

SEGUNDO.- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

El Sr. V. ofrece diversas explicaciones sobre el contenido del expediente



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

DICTAMEN.- PRIMERO: Aprobar definitivamente modificación de elementos de PGO relativa al art. 39 Redes de Saneamiento, en cuanto al uso de las depuradoras de oxidación total, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 01/08/2018

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, previo depósito en el Registro Municipal de Planeamiento.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002."

Abandona la sesión el Concejal del Grupo VOX D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz, siendo las diez horas y ocho minutos.

La Sra. Delegada de Urbanismo Ruiz Burgos, da una cumplida información del expediente. [Intervención punto=7](#)

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes, (11 PSOE-A, 6 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía, y 1 Miembro no adscrito: Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que lo integran, acuerda aprobar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar definitivamente modificación de elementos de PGO relativa al art. 39 Redes de Saneamiento, en cuanto al uso de las depuradoras de oxidación total, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha 01/08/2018

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP, previo depósito en el Registro Municipal de Planeamiento.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002."



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

8º.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Taxi.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 22.9.2022, que dice:

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe emitido por el Negociado de Transporte, del siguiente tenor:

“INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA ASOCIACIÓN LOCAL DE RADIO TAXI BENALMÁDEN A LA NUEVA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO.

Con fecha de 12 de febrero de 2021 se publica en el BOJA el Decreto 84/2021 de 9 de febrero por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012 de 21 de febrero, afectando dicha modificación a la redacción de algunos artículos de la Ordenanza Municipal, siendo necesario por imperativo legal su adaptación conforme al Decreto 84/2021 de 9 de febrero, que es el objeto del actual expediente de modificación de la Ordenanza.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la nueva redacción de la Ordenanza de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, se informa sobre las presentadas por la Asociación Local de Radio Taxi:

PRIMERA: Vienen a solicitar que se añada un párrafo nuevo en el apartado 2 del Art. 7 de la Ordenanza. Este Artículo de la Ordenanza no ha sido modificado, por no estar afectado por la nueva redacción del Reglamento Andaluz de aplicación.

SEGUNDA: Solicitan que se añada un segundo apartado al artículo 23 con la siguiente redacción “Los titulares de licencias podrán alquilar vehículos para el servicio de autotaxi que pueden ser utilizados de forma sustitutoria del vehículo propio adscrito a una licencia, a petición de su titular, en caso de accidente o avería de los mismos, así como por otras circunstancias excepcionales que deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento, debiendo cumplir esos vehículos de sustitución en todo momento los requisitos exigidos legalmente tanto en el Reglamento como en la presente Ordenanza.”

Al respecto se indica que el texto propuesto para añadir a la Ordenanza no tiene relación con las modificaciones realizadas en el Artículo 23 derivadas de la nueva redacción del Reglamento.

TERCERA.- Según la Asociación de Radio Taxi, sería conveniente, a efectos prácticos y en aras de evitar tramitaciones documentales innecesarias, que el apartado 2 de la



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

nueva redacción del art. 31 fuese la siguiente: “Las contrataciones de otros conductores o conductoras deberán ser comunicadas al Ayuntamiento, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos exigibles a dichos conductores o conductoras recogidos en el artículo 22.”

Al respecto se indica que el apartado 2 del Artículo 31 de la Ordenanza no se ve afectado por la nueva redacción del Reglamento.

Independientemente de lo anterior, con la redacción propuesta por la Asociación de Radio Taxi del apartado 2, se eliminaría de la Ordenanza la necesidad de autorización expresa del Ayuntamiento a las contrataciones de conductores, pero no eximiría al Ayuntamiento de su cumplimiento, ya que esta autorización expresa está regulada en el Reglamento en su artículo 38, en el apartado 3.

CUARTA.- La Asociación de Radio Taxi considera que lo establecido en el art. 34 debería ser consensuado con la asociación más representativa del sector en el Municipio.

Las modificaciones realizadas en este Artículo son:

Al apartado segundo se le añade “con excepción de los servicios precontratados, para los cuales el Ayuntamiento podrá establecer puntos de recogida alternativos.”

Al apartado tercero se le añade “Asimismo, en situaciones excepcionales o de emergencia y siempre que las circunstancias concurrentes no permitan aplicar el procedimiento reglado, el Ayuntamiento podrá decretar durante dichas situaciones, las modificaciones del régimen de horarios y descansos que sean necesarias para ajustarlo a los cambios de movilidad experimentado por la demanda con una anticipación mínima de 48 horas, previa comunicación a las entidades indicadas en el apartado 1.”

Los dos son textos literales del propio Reglamento, no habiéndose añadido nada nuevo, no considerando por ello que la nueva redacción del Artículo 34 sea objeto de consenso.

CONCLUSIÓN:

Una vez hechas las anteriores aclaraciones, dada la urgencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a la nueva redacción del Reglamento (motivo del actual expediente de modificación) y no teniendo las alegaciones presentadas relación con las modificaciones realizadas, se considera, salvo superior criterio, que se debería determinar la desestimación de las alegaciones presentadas, independientemente de que puedan ser las propuestas formuladas objeto de un posterior estudio.”

Así mismo, por la Vicesecretaria se ha emitido el informe cuyas conclusiones se indican a continuación:

“INFORME VICESECRETARÍA
Referencia: 117 /22



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Expediente: ORDENANZA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO -

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, así como lo señalado en el art. 3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo se emite el siguiente informe en relación a la aprobación inicial de la Ordenanza de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 16 de junio de 2022 se emite informe del Jefe de Negociado de Transporte indicando que Con fecha de 12 de febrero de 2021 se publica en el BOJA el Decreto 84/2021 de 9 de febrero por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012 de 21 de febrero, por lo que se hace necesario proceder a la modificación de la actual Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, a fin de adaptarla a la nueva redacción del Reglamento. Se propone la modificación de los siguientes artículos : 6.1 , 16.2, 17.1, 20.1 y eliminación del apartado 2, 23.1, 24 .2,3,4 y 5, 27.1 eliminando los apartados 2 a 6 , 30, 31.1 y se elimina el apartado 2, 32.2, 34.2, 3, 37.1, 43 añadiendo un apartado 8 , 44 añadiendo las letras l y m, 47 añadiendo un apartado 7, 50 añadiendo párrafo 11 a la letra b, 52 añadiendo un apartado 2, 57. Se eliminan las dos disposiciones transitorias y se añaden 2 nuevas disposiciones transitorias.

Acuerdo de pleno de fecha de 30 de junio de 2022 aprobando inicialmente la Ordenanza de Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de turismo.

Informe del Negociado de Transporte de 15 de septiembre de 2022 donde se establece que, habiendo finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la nueva redacción de la Ordenanza de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, se informa sobre las presentadas por la Asociación Local de Radio Taxi:

PRIMERA:

Vienen a solicitar que se añada un párrafo nuevo en el apartado 2 del Art. 7 de la Ordenanza. Este Artículo de la Ordenanza no ha sido modificado, por no estar afectado por la nueva redacción del Reglamento Andaluz de aplicación.

SEGUNDA:

Solicitan que se añada un segundo apartado al artículo 23 con la siguiente redacción “ Los titulares de licencias podrán alquilar vehículos para el servicio de autotaxi que pueden ser utilizados de forma sustitutoria del vehículo propio adscrito a una licencia, a petición de su titular, en caso de accidente o avería de los mismos, así como por otras circunstancias excepcionales que deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento, debiendo cumplir esos vehículos de sustitución en todo momento los requisitos exigidos legalmente tanto en el Reglamento como en la presente Ordenanza.”



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Al respecto se indica que el texto propuesto para añadir a la Ordenanza no tiene relación con las modificaciones realizadas en el Artículo 23 derivadas de la nueva redacción del Reglamento.

TERCERA.- Según la Asociación de Radio Taxi, sería conveniente, a efectos prácticos y en aras de evitar tramitaciones documentales innecesarias, que el apartado 2 de la nueva redacción del art. 31 fuese la siguiente:

“Las contrataciones de otros conductores o conductoras deberán ser comunicadas al Ayuntamiento, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos exigibles a dichos conductores o conductoras recogidos en el artículo 22.”

Al respecto se indica que el apartado 2 del Artículo 31 de la Ordenanza no se ve afectado por la nueva redacción del Reglamento.

Independientemente de lo anterior, con la redacción propuesta por la Asociación de Radio Taxi del apartado 2, se eliminaría de la Ordenanza la necesidad de autorización expresa del Ayuntamiento a las contrataciones de conductores, pero no eximiría al Ayuntamiento de su cumplimiento, ya que esta autorización expresa está regulada en el Reglamento en su artículo 38, en el apartado 3.

CUARTA.- La Asociación de Radio Taxi considera que lo establecido en el art. 34 debería ser consensuado con la asociación más representativa del sector en el Municipio.

Las modificaciones realizadas en este Artículo son:

Al apartado segundo se le añade “con excepción de los servicios precontratados, para los cuales el Ayuntamiento podrá establecer puntos de recogida alternativos.”

Al apartado tercero se le añade “Asimismo, en situaciones excepcionales o de emergencia y siempre que las circunstancias concurrentes no permitan aplicar el procedimiento reglado, el Ayuntamiento podrá decretar durante dichas situaciones, las modificaciones del régimen de horarios y descansos que sean necesarias para ajustarlo a los cambios de movilidad experimentado por la demanda con una anticipación mínima de 48 horas, previa comunicación a las entidades indicadas en el apartado 1.”

Los dos son textos literales del propio Reglamento, no habiéndose añadido nada nuevo, no considerando por ello que la nueva redacción del Artículo 34 sea objeto de consenso.

CONCLUSIÓN:

Una vez hechas las anteriores aclaraciones, dada la urgencia de modificar la Ordenanza para adaptarla a la nueva redacción del Reglamento (motivo del actual expediente de modificación) y no teniendo las alegaciones presentadas relación con las modificaciones realizadas, se considera, salvo superior criterio, que se debería determinar la desestimación de las alegaciones presentadas, independientemente de que puedan ser las propuestas formuladas objeto de un posterior estudio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS. -



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas (LPACAP) el Decreto 84/2021 de 9 de febrero por el que se modifica el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL).

SEGUNDO. El art. 134 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre señala que Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.
3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

En el informe del Jefe de Negociado de Transporte se señala que En cumplimiento del Art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza (modificación en este caso), se ha sustanciado una consulta pública, a través del Portal Web del Ayuntamiento, habiéndose desarrollado en un plazo de 20 días desde su publicación, sin que se hayan registrado comentarios al respecto

TERCERO. El Decreto 84/2021 determina que es necesaria la modificación de los siguientes artículos del Reglamento 35/2012 de 21 de febrero: 11.1, 12.4, 23.2, b)1 24, 27.1 y suprimen los apartados 2 y3, 31.1, 31, 34, se suprime el art. 37, 38.1, 39.2, 40, 43,



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

48.1 f) y m), 54 se añade un apartado 7 , 55 se añaden las letras m) y l) , 58.7, 65 . b) se añade el párrafo 11, 67, 73

La Disposición Transitoria Quinta señala que los municipios deberán adaptar sus ordenanzas a lo previsto en este decreto en el plazo de nueve meses, a contar desde su entrada en vigor.

A la Ordenanza de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Benalmádena, de acuerdo con lo exigido en el Decreto se le modifican los siguientes artículos que quedan redactados de la siguiente forma:

El Art. 6 se modifica en su apartado 1. Se añade persona jurídica, quedando la nueva redacción como sigue:

1.- El título habilitante se expedirá a favor de una persona física o jurídica, que no podrá ser titular de otras licencias de auto-taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo. En el título habilitante se hará constar el vehículo que se vincula a su explotación.

El Art. 16, sobre el registro de licencias, se modifica en su apartado 2, cambiando la palabra “podrá” por la palabra “deberá”, quedando la redacción de este apartado como sigue:

2.- El Ayuntamiento, comunicará al órgano competente para otorgar la autorización interurbana de la Consejería competente en materia de transportes, las incidencias registradas en relación con la titularidad de las licencias y vehículos afectos a las mismas, así como las suspensiones temporales que autoricen, con una periodicidad mínima semestral. Dicha comunicación se deberá realizar por medios telemáticos de conformidad con lo que establezca la citada Consejería.

El Art. 17 sobre solicitud de licencias, se modifica en su apartado 1, eliminando la letra b, que decía “b. Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.”, quedando la redacción de este apartado como sigue:

1. Para la obtención de la licencia de autotaxi será necesaria la participación en el concurso convocado al efecto, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de original o copia autenticada de los siguientes documentos:

a. Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).

b. Certificado de aptitud (permiso municipal de conducir) para el ejercicio de la actividad expedido por el Ayuntamiento con arreglo a lo previsto en el artículo 22.

c. Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo suscrito con su titular, en el caso de obtener licencia.

d. Documentación acreditativa de la antigüedad y/o experiencia como conductor asalariado del taxi (Informe de Vida Laboral).



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

e. Cualesquiera otros que el Ayuntamiento considere necesarios para determinar si concurren en la persona solicitante los requisitos exigidos para poder optar al otorgamiento de una de las licencias.

El Art. 20, Sobre requisitos de las personas titulares, en su apartado 1 ha de ser modificado íntegramente, y el apartado 2 se elimina, quedando la redacción de este Artículo como sigue:

“Artículo 20. Requisitos de las personas titulares.

1. Para la obtención de licencias municipales de auto-taxis es necesario cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 8.1 para las transmisiones mortis causa.

Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo, debe formar parte de su objeto social de forma expresa. No se podrá otorgar autorizaciones a personas jurídicas sin ánimo de lucro.

b. No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.

c. Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

d. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.

e. Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.^a de este capítulo. f. Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

g. Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

h. Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

i. Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.

j. No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

k. Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos.”

El Art. 23, sobre adscripción de la licencia, en su apartado 1 ha de ser modificado en lo que respecta al régimen de tenencia del vehículo, quedando la redacción de este Artículo como sigue:

1. Cada licencia estará adscrita a un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigibles con arreglo a lo establecido en el Reglamento, la presente Ordenanza, y la legislación general en materia de circulación, industria, seguridad y accesibilidad; estos vehículos podrán estar en poder del titular en régimen de propiedad, arrendamiento ordinario, arrendamiento financiero, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.

El Art. 24, sobre las características de los vehículos, ha de ser modificado en sus apartados 2, 3, 4 y 5 quedando la redacción de este Artículo como sigue:

“Artículo 24. Características de los vehículos.

1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos aptos técnicamente para el transporte de personas.

2. En cualquier caso, será necesario que los vehículos estén clasificados en su correspondiente tarjeta de inspección técnica en el grupo adecuado para la prestación del servicio de taxi y se ajusten, en todo caso, a las siguientes características:

a. Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario o usuaria la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio, no pudiendo ser la longitud total del vehículo inferior a 4,00 metros. En todo caso deberán contar con un mínimo de cuatro puertas y una capacidad mínima de maletero de 330 litros. b. Dispositivos de calefacción y aire acondicionado.

c. El vehículo será de color blanco, y en las puertas delanteras llevará el escudo de Benalmádena, con el número de la licencia. Asimismo llevarán el mismo escudo con el número de licencia en la parte superior derecha de la zona posterior de la carrocería, y en el interior, igualmente visible, una placa con dicho número.

d. Tanto el tapizado interior como el piso del vehículo deberán mantenerse en perfecto estado de pulcritud. Asimismo, el titular deberá mantener el exterior del vehículo en perfecto estado de conservación y limpieza.

e. El vehículo deberá ir provisto de un extintor contra incendios de capacidad suficiente, en buen estado y listo para ser accionado en cualquier momento con rapidez.

f. La potencia mínima será de 64 kw (87 cv).

3. Con carácter general, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o conductora.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Asimismo, y siendo Benalmádena municipio costero, será admisible en estos vehículos mayor número de plazas (en ningún caso más de 9), previa autorización de la consejería competente.

4. En el caso de vehículos adaptados, se admitirá una capacidad superior, siendo con carácter general de cinco plazas más una, siempre que en el correspondiente certificado de características conste que una de las plazas corresponde a una persona usuaria de silla de ruedas.

5. Los vehículos adscritos a una licencia de servicio de taxi deberán cumplir los siguientes requisitos administrativos:

a. Estar matriculados en España y habilitados para circular. A tal efecto, solo podrá considerarse que los vehículos que circulen amparados temporalmente por los permisos y placas especiales a que hace referencia el Reglamento General de Vehículos aprobado mediante Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, cumplen este requisito cuando ya hubieran pasado la correspondiente inspección técnica de vehículos y obtenido el oportuno certificado.

b. Hallarse vigente la última inspección técnica periódica que legalmente le corresponda.

Los vehículos no podrán continuar dedicados a la actividad del taxi a partir de que alcancen una antigüedad superior a doce años a contar desde su primera matriculación. No obstante, será admisible superar esta limitación hasta un máximo de catorce años de antigüedad para los vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y para los vehículos con etiqueta 0 o ECO, siempre y cuando se encuentren en condiciones óptimas.”

El Art. 27, relativo al taxímetro, pasa a denominarse “taxímetro y módulo luminoso”, Se modifica en su apartado 1 y se elimina los apartados siguientes, del 2 al 6, quedando la redacción de este Artículo como sigue:

“Artículo 27. Taxímetro y módulo luminoso.

Los vehículos que presten los servicios de taxi, urbano e interurbano, deberán ir provistos del correspondiente taxímetro de forma que resulte visible para el viajero o viajera la lectura del precio del transporte, debiendo estar iluminado cuando se encuentre en funcionamiento. El taxímetro deberá ir conectado al módulo luminoso exterior colocado en la parte delantera del techo del vehículo, en el que se visualizará la tarifa aplicada al servicio que se está realizando y la disponibilidad del vehículo.

El taxímetro y el módulo luminoso exterior deberán estar homologados, debidamente precintados por el órgano competente en materia de metrología.

Asimismo, los vehículos auto-taxis deberán incorporar impresora de facturas homologada y autorizada para su utilización en el servicio de taxi, que deberá emitir recibos normalizados a partir de la información facilitada por el taxímetro.”

El Art. 30, sobre la prestación por persona titular de la licencia se modifica, quedando su redacción como sigue:

“Artículo 30. Prestación por la persona titular de la licencia.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La prestación del servicio de taxi podrá ser realizada por la persona titular de la licencia y/o por otros conductores o conductoras.”

El Art. 31, relativo a la prestación por otros conductores o conductoras, ha de ser modificado en su apartado 1, y se elimina el apartado 2, quedando la redacción del Artículo como sigue:

1. Las personas titulares de las licencias de autotaxi podrán contratar conductores o conductoras asalariados y/o personas autónomas colaboradoras para la prestación del servicio de taxi.
2. Las contrataciones de otros conductores o conductoras precisarán de autorización expresa del Ayuntamiento, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos exigibles a dichos conductores o conductoras recogidos en el artículo 22.
3. El Ayuntamiento, podrá estimar la introducción de medidas de acción positiva para fomentar la presencia de mujeres entre las personas conductoras **El Art. 32**, relativo al servicio interurbano, se modifica en su apartado 1, quedando la redacción de este apartado como sigue:

1. Los servicios de transporte interurbano deberán iniciarse en el término del municipio, y/o del área territorial de prestación conjunta, al que corresponda la licencia de transporte urbano a la que se encuentre adscrito el vehículo correspondiente, sin perjuicio de que puedan efectuarse posteriores recogidas en otros términos municipales, siempre que todas ellas tengan el mismo lugar de destino. A tal efecto, se entenderá que el origen o inicio del transporte se produce en el lugar en que son recogidas las personas pasajeras de forma efectiva.

El Art. 34 relativo a paradas, obligatoriedad de determinados servicios, descansos y emisoras, se modifica en su apartado 2 (añadiendo “con excepción de los servicios precontratados, para los cuales el Ayuntamiento podrá establecer puntos de recogida alternativos”) y en su apartado 3 (añadiendo “Asimismo, en situaciones excepcionales o de emergencia y siempre que las circunstancias concurrentes no permitan aplicar el procedimiento reglado, el Ayuntamiento podrá decretar durante dichas situaciones, las modificaciones del régimen de horarios y descansos que sean necesarias para ajustarlo a los cambios de movilidad experimentado por la demanda con una anticipación mínima de 48 horas, previa comunicación a las entidades indicadas en el apartado 1”), Quedando estos dos apartados como sigue:

2. Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros y viajeras a una distancia inferior a 150 metros respecto a los puntos de parada establecidos en el sentido de la marcha.

En puerto, estaciones, recintos feriales y eventos multitudinarios, la recogida de viajeros y viajeras se hará siempre en los puntos de paradas habilitados al efecto, con excepción de los servicios precontratados, para los cuales el Ayuntamiento podrá establecer puntos de recogida alternativos.

3. Previa audiencia a los sectores afectados, el Ayuntamiento establecerá, por Decreto, con sujeción a la legislación laboral y de la Seguridad Social y por motivos de



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

seguridad vial que, en su caso, resulten de aplicación, reglas de organización y coordinación del servicio en materias de horarios, calendarios, descansos y vacaciones laborales.

Asimismo, en situaciones excepcionales o de emergencia y siempre que las circunstancias concurrentes no permitan aplicar el procedimiento reglado, el Ayuntamiento podrá decretar durante dichas situaciones, las modificaciones del régimen de horarios y descansos que sean necesarias para ajustarlo a los cambios de movilidad experimentado por la demanda con una anticipación mínima de 48 horas, previa comunicación a las entidades indicadas en el apartado 1.

El Art. 37, relativo a la documentación que hay que llevar a bordo se modifica en la letra f y m del apartado 1. A la letra f se le añade “en materia de consumo” y a la letra m se le añade “y del luminoso exterior”, quedando este apartado como sigue:

1. Durante la realización de los servicios regulados en esta Ordenanza deberán llevarse a bordo del vehículo los siguientes documentos: a. La licencia de auto-taxi referida a ese vehículo.

- b. El permiso de circulación del vehículo y ficha de características.
- c. La póliza del seguro a que hace referencia el artículo 20.1.g)
- d. El permiso de conducir del conductor o conductora del vehículo.
- e. El certificado de aptitud profesional de conductor de vehículo autotaxi y cartilla de control debidamente sellada en su caso.
- f. Hojas de Quejas y Reclamaciones ajustadas a la normativa vigente, en materia de consumo.
- g. Un ejemplar del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y de esta Ordenanza .
- h. Direcciones y emplazamientos de Centros Sanitarios, comisarías de policía, bomberos y demás servicios de urgencia o en su defecto navegador que lo recoja.
- i. Plano y callejero de la localidad, cuando esté disponible, o en su defecto navegador actualizado.
- j. Tickets de impresoras autorizados.
- k. Un ejemplar oficial de la tarifa vigente.
- l. Copia del contrato de trabajo del conductor asalariado o conductora asalariada, en su caso, y último TC2.
- m. Acreditación de la verificación del taxímetro y del luminoso exterior.

El Art. 43, se modifica añadiendo un apartado 8, que queda como sigue:

8. A fin de garantizar el transporte de personas con movilidad reducida durante las 24 horas del día y los siete días a la semana, el Ayuntamiento, mediante Decreto, podrá establecer un régimen de coordinación de horarios, así como un calendario semanal de disponibilidad de estos vehículos previa consulta a las asociaciones más representativas de personas con movilidad reducida y de los consumidores y usuarios. A tal efecto se podrá exigir la incorporación al servicio a través de emisoras o sistema de telecomunicación.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Art. 44, relativo a derechos, se modifica añadiendo las letras l y m, quedando estas como sigue:

l. Pagar el importe del servicio prestado en efectivo, con tarjeta de crédito o a través de otros medios telemáticos. A tal efecto los vehículos auto-taxi deberán ir provistos de un aparato lector de tarjetas de crédito.

m. A la protección de los datos personales en el ámbito de la contratación a distancia, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos.

El Art. 47, relativo a las tarifas, se modifica añadiendo un apartado 7, que dice lo siguiente:

7. Cuando los servicios se contraten previamente por el usuario, las tarifas tendrán el carácter de máximas, a fin de permitir que los servicios se puedan realizar a precio cerrado y que los usuarios conozcan con carácter anticipado el coste máximo de trayecto que van a realizar. Este precio no podrá en ningún caso, superar el estimado para este recorrido según las tarifas vigentes, incluido, en su caso, los suplementos aplicables para ese recorrido conforme a las citadas tarifas, debiendo a tal efecto, entregarse a la persona usuaria con carácter previo al inicio del servicio una copia en soporte papel o electrónico del precio ofertado, así como permanecer encendido el taxímetro durante todo el trayecto.

Dichos precios se calcularán en base a los parámetros determinados por la Consejería competente en materia de transporte para los trayectos interurbanos y el Ayuntamiento para los urbanos para calcular las rutas en este tipo de servicios.

En consecuencia, se deberá facilitar a los usuarios y operadores que lo soliciten el cálculo de estos precios, que tendrán carácter de máximos, velando por su correcta aplicación.

Esta tarifa aplicable a los servicios previamente contratados deberá en cualquier caso visualizarse a través del módulo luminoso exterior del vehículo.

La Administración competente, en el desarrollo de sus labores de inspección, podrá requerir de forma periódica al operador o empresa intermediaria, la información necesaria para realizar las comprobaciones pertinentes sobre la correcta aplicación de la tarifa máxima para el cálculo de los precios cerrados por aquellos.

El Art. 50, relativo a las infracciones graves, se modifica añadiendo el párrafo 11 a la letra b, que queda redactado en los siguientes términos:

a. El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia o autorización, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba calificarse como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el artículo 49.

A tal efecto se considerarán condiciones esenciales de las licencias y autorizaciones, las previstas en el artículo 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo y, en particular, las siguientes:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1. El mantenimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20 para las personas titulares de las licencias o en el artículo 22 para los conductores o conductoras,
2. La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término del municipio otorgante de la licencia, excepto en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 32.
3. La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas al efecto.
4. El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo.
5. El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica tanto del vehículo como de los instrumentos de control.
6. El cumplimiento del régimen establecido de paradas.
7. El cumplimiento de las obligaciones sociales correspondientes en relación con el personal asalariado.
8. El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal (conforme al Artículo 36.h) y limpieza y acondicionamiento de los vehículos conforme al Artículo 24.d).
9. El cumplimiento de las instrucciones concretas de las personas usuarias del servicio.
10. Cualquier actuación contraria a lo previsto en el artículo 34.4, relativo a los servicios concertados por emisoras u otros sistemas de telecomunicaciones debidamente autorizados:
 - a. El incumplimiento del régimen tarifario. A estos efectos se considera como tal no facilitar a la persona usuaria el recibo correspondiente del servicio realizado en los términos previstos en el artículo 36.e).
 - b. La falta, manipulación o funcionamiento inadecuado imputable a la persona titular o sus asalariados, de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio y, especialmente del taxímetro y elementos automáticos de control.
 - c. No atender la solicitud de una persona usuaria estando de servicio o abandonar un servicio antes de su finalización, en ambos casos sin causa justificada.
 - d. La carencia, falseamiento, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación de control cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.
 - e. Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de las personas usuarias o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquel.
 - f. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección cuando no se den las circunstancias previstas en el artículo 49.c).
 - g. El incumplimiento de los servicios obligatorios que, en su caso, se establezcan.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

h. El incumplimiento del régimen de descansos establecido, por el Ayuntamiento, de conformidad con la normativa vigente.

i. La comisión de infracciones calificadas como leves conforme al artículo 51, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

11. La instalación del aparato lector de tarjetas de crédito, así como su utilización como medio de pago a requerimiento del usuario.

El Art. 52, relativo a sanciones, se modifica añadiendo un apartado 2, con la siguiente redacción:

2. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los responsables de la actividad infractora quedarán obligados a indemnizar los daños y perjuicios causados. **El Art. 57**, relativo al procedimiento sancionador, se modifica y queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 57. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a la legislación general sobre procedimiento administrativo común y régimen jurídico del sector público que resulten de aplicación a los procedimientos sancionadores, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas en materia de transportes.

Las dos disposiciones transitorias se eliminan.

Se añaden dos disposiciones transitorias nuevas con las siguientes redacciones:

Disposición transitoria primera. Distintivos de los vehículos:

Los titulares de vehículos con licencia municipal de auto-taxi deberán adecuar los mismos a lo que se dispone en el Art. 24.2c., siendo la fecha límite para ello el día 13/02/2023.

Disposición transitoria segunda. Antigüedad y sustitución de los vehículos: Las licencias que a fecha 13/02/2021 tuvieran afectos vehículos con más de doce años de antigüedad a contar desde su primera matriculación, dispondrán hasta el 13/02/2023 para adscribir un vehículo de antigüedad inferior que cumpla con lo dispuesto en la normativa vigente .

CUARTO.- El art. 49 de la LBRL establece que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CONCLUSIONES. -

PRIMERA.- Habiéndose informado de forma desfavorable, las alegaciones presentadas, por el Jefe del Servicio de Transportes, procede en este momento, y de acuerdo con el informe del Jefe de la Sección de Transportes que se desestimen las alegaciones presentadas, así como que se apruebe definitivamente en Pleno, siendo la mayoría necesaria la simple, la adaptación de la Ordenanza Municipal a lo exigido por el Decreto 35/2012 de 21 de febrero debiéndose modificar los siguientes artículos: 6.1, 16.2, 17.1, 20.1 y eliminación del apartado 2, 23.1, 24.2, 3, 4 y 5, 27.1 eliminando los apartados 2 a 6, 30, 31.1 y se elimina el apartado 2, 32.2, 34.2, 3, 37.1, 43 añadiendo un apartado 8, 44 añadiendo las letras l y m, 47 añadiendo un apartado 7, 50 añadiendo párrafo 11 a la letra b, 52 añadiendo un apartado 2, 57. Se eliminan las dos disposiciones transitorias y se añaden 2 nuevas disposiciones transitorias

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza del Taxi en sus arts. 6.1, 16.2, 17.1, 20.1 y eliminación del apartado 2, 23.1, 24.2, 3, 4 y 5, 27.1 eliminando los apartados 2 a 6, 30, 31.1 y se elimina el apartado 2, 32.2, 34.2, 3, 37.1, 43 añadiendo un apartado 8, 44 añadiendo las letras l y m, 47 añadiendo un apartado 7, 50 añadiendo párrafo 11 a la letra b, 52 añadiendo un apartado 2, 57. Se eliminan las dos disposiciones transitorias y se añaden 2 nuevas disposiciones transitorias. Todo ello con la redacción que consta en el informe de Vicesecretaría que se ha transcrito anteriormente.

El Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Transporte, da una somera explicación del expediente. [Intervención punto=8](#)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes, (11 PSOE-A, 6 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía, y 1 Miembro no adscrito: Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza del Taxi en sus arts. 6.1, 16.2, 17.1, 20.1 y eliminación del apartado 2, 23.1, 24.2, 3, 4 y 5, 27.1 eliminando los apartados 2 a 6, 30, 31.1 y se elimina el apartado 2, 32.2, 34.2, 3, 37.1, 43 añadiendo un apartado 8, 44 añadiendo las letras l y m, 47 añadiendo un apartado 7, 50 añadiendo párrafo 11 a la letra b, 52 añadiendo un apartado 2, 57. Se eliminan las dos disposiciones transitorias y se añaden 2 nuevas disposiciones transitorias. Todo ello con la redacción que consta en el informe de Vicesecretaría que se ha transcrito anteriormente.

9º.- Moción del Grupo municipal PP sobre la necesidad de un plan de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 22.9.2022, dando lectura a la Moción la Sra. Lara Bautista, que dice:

“Por el Secretario se da cuenta de la Moción presentada, del siguiente tenor literal:

“D. Juan Antonio Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presenta al pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCION:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La inclusión de todos los colectivos en la movilidad en nuestra ciudad debe ser un objetivo a seguir desde este Ayuntamiento. Es sin duda alguna una de las obligaciones fundamentales de cualquier Administración pública, tanto la supresión de las barreras físicas que impiden la movilidad como adaptar la ciudad a nuevas tecnologías como elementos esenciales para alcanzar una plena integración de las personas con discapacidad y lograr la tan ansiada accesibilidad universal.

Sin embargo, aún son muchos los obstáculos urbanos que día a día se encuentran las personas con una discapacidad tanto física, visual o mental en nuestro municipio.

Por un lado, tenemos las barreras arquitectónicas que impiden o dificultan el acceso para personas con movilidad reducida o incluso para quienes llevan carritos de bebé, En esto nos encontramos cientos de pasos de peatones en nuestra ciudad que no se han adaptado a la legislación vigente.

La legislación estatal no es ajena a este problema y desde la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

urbanizados se establecieron criterios básicos para la accesibilidad universal y para crear en definitiva “un itinerario peatonal accesible las personas.” Esta normativa fue actualizada en 2021 con la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Especialmente importante a este respecto de las barreras arquitectónicas y los pasos de peatones es el artículo 20, que habla sobre los Vados peatonales.

1. El diseño y ubicación de los vados peatonales se resolverá mediante uno, dos o tres planos inclinados, de acuerdo con las condiciones establecidas en este artículo.

2. La anchura mínima libre de paso del plano principal del vado, desde el que se accede a la calzada, será de 1,80 m.

3. El encuentro entre el plano principal del vado y la calzada deberá estar enrasado o con un resalte inferior a 4 mm.

4. Se garantizará la inexistencia de aristas vivas en cualquiera de los elementos que conforman el vado peatonal.

5. El pavimento del vado cumplirá las características del artículo 11 e incorporará la señalización táctil dispuesta en los artículos 45 y 46, a fin de facilitar la seguridad de utilización.

6. Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 3,00 m. La pendiente transversal máxima será en todos los casos del 2%.

7. La calzada en la zona de encuentro con el vado tendrá una contrapendiente máxima del 2%.

8. En los vados peatonales formados por un solo plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha, que generan un desnivel de altura variable en sus laterales, en el punto de cruce, deberán protegerse tales desniveles mediante la colocación de un elemento en cada lateral del plano inclinado.

9. En los vados peatonales donde se opte por nivelar calzada y acera mediante el rebaje de ésta en su totalidad, tal nivelación se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, cumpliendo las condiciones establecidas en el apartado 6.

10. Para salvar el desnivel entre la acera y la calzada también se podrán nivelar ambas superficies mediante la elevación de la calzada en el paso de peatones, y se incorporará la señalización táctil dispuesta en los artículos 45 y 46 a fin de facilitar la seguridad de utilización por parte de las personas con discapacidad visual. Esta solución no podrá adoptarse cuando el trazado de los pasos de peatones no sea perpendicular a la acera.

11. Cuando exista una zona de aparcamiento colindante a la acera, o cualquier otra circunstancia que lo permita, ésta se podrá ampliar hacia la calzada sin sobrepasar el límite de dicha zona, minimizando las distancias de cruce y facilitando la visibilidad de los peatones hacia los vehículos y viceversa. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de la circulación.

Por otro lado, otro objetivo a conseguir es la inclusión de colectivos con deficiencia visual, en lo que la norma anterior es clara al establecer en el artículo 23 referente a semáforos:

2. Los semáforos que puedan ser activados por pulsadores dispondrán siempre de una señal acústica de cruce, debiendo ser éstos fácilmente localizables y utilizables por todas las personas, y cumpliendo las siguientes características:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

4. Las señales permitirán la localización del paso peatonal e indicarán el momento y duración de la fase de cruce para peatones. Dentro de esta fase se incluirá una señal sonora diferenciada para avisar del fin de ciclo del paso con tiempo suficiente para alcanzar la acera o isleta con seguridad.

Son muchos los obstáculos urbanos que día a día se encuentran las personas con una discapacidad visual en nuestro municipio. Nos hacemos eco de la queja de la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE), que, en su manual *Accesibilidad para personas con ceguera y deficiencia visual*, lamenta que “las ciudades y pueblos se han construido a lo largo de la historia sin tener en cuenta las necesidades específicas de tan importante colectivo dentro de la población, el cual va incrementándose año tras año debido al envejecimiento y a la mayor esperanza de vida.” La adaptación de los semáforos para favorecer la adaptación e integración de estas personas.

Hay una tercera adaptación por la que se debe luchar es la integración de las personas con TEA, implantando medidas como es la de establecer en los pasos de peatones pictogramas con dibujos que representan a un objeto real, favoreciendo su identificación y una mayor comprensión del mensaje.

Las personas con autismo sienten seguridad y tranquilidad al ver planificado y ordenado todo lo que está por venir y lo que se debe hacer. Así pues, los pictogramas les ayudan a hacerse una idea de cómo y cuándo se realizarán ciertas tareas o actividades. Transforman las palabras y el mundo de lo imaginario en algo visual y tangible.

En el caso de los pictogramas de los pasos de peatones, consiste en cuatro dibujos que describen visualmente las secuencias de cómo y cuándo cruzar un paso de peatones.

PARA MIRA COCHE PARADO CRUZA

Sería prioritario que se señalizaran los pasos de peatones más cercanos a centros educativos, centros sanitarios y parques más visitados. Con la aplicación de estas medidas se contribuye a la eliminación de barreras comunicativas y facilitando así la inclusión de las personas con Trastorno del Espectro Autista.

Medidas como ésta supone un avance en la toma de conciencia de la ciudadanía con respecto a este colectivo y con las dificultades a las que se enfrentan a la hora de disfrutar de sus derechos y de su integración en la sociedad de manera “normal”, dándoles la máxima visibilidad. Además estas señales beneficiarán a niños pequeños por la información visual que aporta, a ancianos y a personas con otras discapacidades cognitivas.

Un concepto referente en este campo es el de «diseño universal o diseño para todos», que, en la definición de los proyectos urbanos, debe tener en cuenta las necesidades de todas las personas y sus posibles condiciones, en virtud de su edad, enfermedad o discapacidad.

Si bien en Benalmádena los planes de movilidad tanto de 2014 como su actualización en 2021 aluden a este concepto de la ciudad inclusiva, la realidad es que no hay ningún proyecto para realmente llevar a cabo la transformación que la ciudad necesita para la integración de todos los colectivos.

Por todo lo expuesto, con el fin de que se cumpla la legislación vigente sobre Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas desde el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena proponemos al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que se encargue la redacción de un proyecto de supresión de barreras arquitectónicas en nuestro pueblo, que contemple al menos:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1. El rebaje de aceras en cruces, o en su defecto poner el paso de peatones a nivel del acerado.
2. La reubicación del mobiliario urbano para permitir itinerarios peatonales por las aceras.
3. Iluminación en los pasos de cebra.
4. La adaptación de los semáforos para que tengan el sistema de aviso por audio.

SEGUNDO.- Que se creen las partidas presupuestarias necesarias para la supresión de estas barreras arquitectónicas.

TERCERO.- La señalización con pictogramas, de pasos de peatones cercanos a centros educativos, centros sanitarios y parques infantiles más visitados del municipio, favoreciendo la accesibilidad a personas con Trastorno del Espectro Autista y personas con otras discapacidades cognitivas.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del Grupo PP, Cs y miembro no adscrito y la abstención del resto de los Grupos, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de sus miembros, la aprobación de acuerdos de la moción que son:

PRIMERO.- Que se encargue la redacción de un proyecto de supresión de barreras arquitectónicas en nuestro pueblo, que contemple al menos:

1. El rebaje de aceras en cruces, o en su defecto poner el paso de peatones a nivel del acerado.
2. La reubicación del mobiliario urbano para permitir itinerarios peatonales por las aceras.
3. Iluminación en los pasos de cebra.
4. La adaptación de los semáforos para que tengan el sistema de aviso por audio.

SEGUNDO.- Que se creen las partidas presupuestarias necesarias para la supresión de estas barreras arquitectónicas.

TERCERO.- La señalización con pictogramas, de pasos de peatones cercanos a centros educativos, centros sanitarios y parques infantiles más visitados del municipio, favoreciendo la accesibilidad a personas con Trastorno del Espectro Autista y personas con otras discapacidades cognitivas.”

Se producen un intercambio de impresiones entre los distintos Concejales señores Rodríguez Fernández, Ruiz Burgos, Lara Bautista y el Sr. Alcalde, solicitando a la proponente eliminar la exposición de motivos para votar a favor, accediendo la misma.
[Intervención punto=9](#)

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11 PSOE-A, 6 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía, y 1 Miembro no adscrito: Sra. Navarrete Bergmann), de los



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

25 que de derecho lo integran acuerda la supresión de la Exposición de Motivos y aprobar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que se encargue la redacción de un proyecto de supresión de barreras arquitectónicas en nuestro pueblo, que contemple al menos:

1. El rebaje de aceras en cruces, o en su defecto poner el paso de peatones a nivel del acerado.
2. La reubicación del mobiliario urbano para permitir itinerarios peatonales por las aceras.
3. Iluminación en los pasos de cebra.
4. La adaptación de los semáforos para que tengan el sistema de aviso por audio.

SEGUNDO.- Que se creen las partidas presupuestarias necesarias para la supresión de estas barreras arquitectónicas.

TERCERO.- La señalización con pictogramas, de pasos de peatones cercanos a centros educativos, centros sanitarios y parques infantiles más visitados del municipio, favoreciendo la accesibilidad a personas con Trastorno del Espectro Autista y personas con otras discapacidades cognitivas.

10º.- Moción del Grupo municipal Ciudadanos para dotar a la Policía Local de medios para la detección de drogas.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el día 22 de septiembre de 2022, que dice:

“MOCIÓN DE CIUDADANOS PARA DOTAR A LA POLICÍA LOCAL DE MEDIOS PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“SR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Doña. Luisa Robles Salas , en calidad de concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente moción para el pleno de la Corporación siguiente:

MOCIÓN RELATIVA PARA DOTAR A LA POLICÍA LOCAL DE MEDIOS PARA LA DETECCIÓN DE DROGAS. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece en su artículo 7 que los Ayuntamientos tienen la competencia exclusiva del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, Es decir, las entidades locales, a través de sus policías, tienen la obligación de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en esta norma. La redacción del citado artículo no deja lugar a dudas al atribuir a los municipios la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración". (apartado a).

Entre esas infracciones se encuentran las relacionadas con el consumo de alcohol y drogas por parte de los conductores, el artículo 7,(apartado e) faculta expresamente a las policías a realizar "las pruebas a las que alude el artículo 5.0)" que no son otras que las que "reglamentariamente" estén

establecidas " para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por drogas de los conductores que circulen por las vías públicas en las que tiene atribuidas la ordenación ,gestión, control y vigilancia del tráfico" Así, en concreto y relación con las drogas, las policías locales tiene la misión de velar por que no se infrinja el artículo 14.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece la prohibición de conducir "cualquier vehículo" habiendo presencia de drogas en el organismo" con la excepción de "aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica", si bien siempre y cuando se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción establecida en el artículo IO".

De hecho, el artículo 14.2 determina que "el conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo".

Las policías locales difícilmente podrán cumplir con este cometido legal en las vías que son de su competencia cuando no disponen de los medios necesarios para hacerlo, y en cualquier caso todo acaba estando en manos de un tercero y de factores imposibles de controlar.

La obligación de cumplir con los preceptos legales y garantizar la seguridad vial necesidad de autonomía para evitar accidentes de tráfico, donde el consumo de drogas es la principal causa , por esto cada vez más ayuntamientos apuestan por dotar a sus policías locales, de los medios necesarios para poder realizar estos test a los conductores.

Lejos de ser un hecho aislado, el consumo de drogas entre quiénes se ponen al volante es una de las principales causas que se esconden tras los accidentes de tráfico mortales que se registran en España. Un problema que no sólo se mantiene en el tiempo, sino que sigue una trayectoria claramente ascendente.

El crecimiento experimentado por las drogas como causa de los accidentes mortales en la última década está muy por delante de los aumentos registrados por consumo de alcohol (3,1%) y psicofármacos (1%). La cocaína y el cannabis son las drogas que con más frecuencia se encuentran presentes en los accidentes mortales.

La policía local de Benalmádena tiene la competencia exclusiva de la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de titularidad del Ayuntamiento, pero no puede desempeñar de manera plena y autónoma estas funciones y garantizar el cumplimiento de la Ley de sobre tráfico, en tanto en cuanto carece de los medios necesarios para comprobar si un conductor ha consumido drogas, saber si ha cometido no sólo una infracción sancionada por la Ley sobre tráfico, sino un delito tipificado en el Código Penal.

La plena capacidad para cumplir con las funciones señaladas se encuentra en mano de un tercero, el Ministerio del Interior, y la dotación que asigne en cada momento a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en la Costa del Sol, así como la disponibilidad de que los agentes de esta unidad del Instituto Armado tengan en el momento en el que surja en Benalmádena la necesidad de hacer una prueba de drogas a un conductor.

Ante un accidente, se evidencia tanto la dependencia que tiene la policía Local, como la infradotación de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en la Costa del Sol y como ambas cuestiones juegan a favor de que quién se ha puesto al volante después, de haber consumido estupefacientes, y por tanto va en detrimento de la seguridad vial en la ciudad. Así que cabe preguntarse que ocurre si la Policía Local



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

da el alto a un vehículo después de una maniobra brusca y el conductor da negativo en el test de alcoholemia y la Guardia Civil le dice que no puede estar en Benalmádena hasta cuatro horas después? De este modo el Grupo Municipal Ciudadanos, considera que la Policía Local debe estar en disposición de poder efectuar controles de consumo de droga a conductores para poder cumplir con las funciones que tiene legalmente encomendadas en materia de tráfico de una manera plena, efectiva y autónoma, garantizando así, de un mejor modo la seguridad vial en nuestras vías.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena eleva propone al pleno corporativo se adopte el siguiente:

ACUERDO:

IQ. Instar al Ayuntamiento de Benalmádena a adoptar cuantas acciones sean necesarias para dotar a la Policía Local de los medios requeridos para la detección del consumo de drogas en conductores.

En Benalmádena, a 15 de Septiembre de 2022. Fdo. fVIQ Luisa Robles Salas.

Concejala Cs Ayuntamiento de Benalmádena."

Con los votos a favor de los grupos Ciudadanos, P.P y Concejala no adscrita (Sra. Navarrete Bérghmann) y la abstención de los grupos PSOE e IU, la Comisión dictaminó favorablemente y propuso al Pleno de la Corporación lo siguiente:

Instar al Ayuntamiento de Benalmádena a adoptar cuantas acciones sean necesarias para dotar a la Policía Local de los medios requeridos para la detección del consumo de drogas en conductores."

Toma la palabra la **Sra. Robles Salas**, proponente de la Moción, que ante las explicaciones del **Sr. Marín Alcaraz**, Delegado de Seguridad Ciudadana que le informa del contrato relativo a estos medios que se solicita en la Moción, y que se encuentran en la Sección de Contratación, insta a dejarla en mesa. [Intervenciones punto=10](#)

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11 PSOE-A, 6 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía, 1 Grupo VOX y 1 Miembro no adscrito: Sra. Navarrete Bergmann), acuerda dejar en mesa la Moción del Grupo municipal de Ciudadanos a petición de la Concejala del mismo Grupo Sra. Robles Salas.

11º.- Moción del Grupo municipal IU Andalucía sobre adhesión al programa de atención a víctimas de violencia machista con animales de compañía.

El Secretario actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 22 de septiembre de 2022, dando lectura a los acuerdos el Sr. Centella Gómez, que dice:

"MOCIÓN DE IU SOBRE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA CON ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

"MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA SOBRE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

CON ANIMALES DE COMPAÑÍA PUESTO EN MARCHA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS ANIMALES PARA SU APROBACIÓN, SI PROCEDE, POR EL PLENO CORPORATIVO MUNICIPAL.

El programa de atención a víctimas de violencia machista con animales de compañía en adelante VIOPET es un programa que acoge, de forma temporal, a las mascotas de mujeres víctimas de violencia machista. Esta iniciativa surge de la Dirección General de Derechos de los animales y el Observatorio de Violencia Hacia los Animales en el marco del Plan de Contingencia contra la Violencia de Género ante la crisis del COVID19, aprobado en Consejo de Ministros el pasado 17 de marzo.

Es un programa llevado a cabo por diferentes especialistas (profesionales de la medicina, la veterinaria, la educación canina/felina, la criminología, las FFCCS, el trabajo social, los servicios especializados para víctimas, la psicología criminal, etc.).

Durante el primer año desde que se pusiera en marcha este programa se ha dado cobertura a más de 300 mujeres supervivientes de violencia machista y a sus animales. Actualmente contamos con una red de más de 800 casas de acogida repartidas por todo el Estado, que se prestan voluntarias a acoger a estos animales hasta que éstos pueden retornar con sus propietarias.

Un estudio de 2012 encontró que el 59% de las mujeres maltratadas retrasaron dejar el hogar por miedo a abandonar a sus animales (Alberta SPCA, 2012).

El objetivo principal del proyecto es intervenir de manera colaborativa con Servicios Sociales, SIAD, SIE, SARA u otros servicios que gestionen casos de violencia machista donde se detecten víctimas que conviven con animales.

En caso de que la víctima no tenga un lugar seguro para su animal de compañía, se activará la parte del protocolo para buscar acogida para éste. El alojamiento podrá ser en una protectora, una residencia o una casa de acogida.

Es un programa que ayuda a la acogida temporal de los animales de víctimas de violencia que desde marzo de 2020 colabora con la DG de los Derechos de los Animales y funciona gracias a una red de hogares voluntarios a los que los animales se trasladan hasta que la situación de la víctima se estabiliza, en la actualidad existen cerca de 800 distribuidos por todo el territorio español.

Los datos estadísticos recogen que el 30% de las mujeres víctimas de violencia de género tienen animales de compañía, el 86% de las mujeres refieren maltrato hacia su animal y el 59% de las mujeres retrasa la salida de su domicilio por no encontrar alojamiento para su animal.

Durante el Estado de Alarma, según los datos proporcionados por el Ministerio de Igualdad respecto a las llamadas al 016 de mujeres víctimas de violencia de género «se multiplicaron en un 200 o 400 %», muchas de estas mujeres tenían animales y no sabían qué hacer con ellos al abandonar el hogar del maltratador. Relación de Violencia de Género y maltrato animal

- *Doce estudios independientes informan que entre el 18% y el 48% de las mujeres maltratadas han retrasado su decisión de dejar a su agresor, o haber regresado a su agresor, por temor al bienestar de sus animales de compañía (Ascione, 2007).*

- *Un estudio de 2012 encontró que el 59% de las mujeres maltratadas demoraron dejar el hogar por miedo a abandonar a sus animales (Alberta SPCA, 2012).*

- *En un estudio de recursos para mujeres víctimas de violencia doméstica en todo el país, el 85% de los directores de refugios encontraron casos en los que las mujeres revelaron maltrato animal (Ascione, Weber y Wood, 1997).*
- *Un estudio de 2007 encontró que las mujeres que buscaban un recurso para víctimas de violencia tenían 11 veces más probabilidad de referir que su pareja había lastimado / matado a su animal y que las mujeres del refugio tenían 4 veces más probabilidad de manifestar que su animal ha sido amenazado como medida de control (Ascione et al., 2007; Volant, Johnson, Gullone & Coleman, 2008).*



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Por todo lo expuesto solicitamos al pleno de este Ayuntamiento que adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Benalmádena se adhiere al proyecto VIOPET del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y realizará acciones para visibilizar a la ciudadanía la existencia del mismo.

SEGUNDO. - Incluir en los protocolos de actuación del área de Servicios Sociales la toma en consideración de los casos en los que existieran animales a cargo de las víctimas, así como en los protocolos policiales de intervención en situaciones de violencia de género.

TERCERO. - Acordar con las asociaciones animalistas de la ciudad un número de plazas en el refugio de mascotas para supuestos de urgencia adscritos al proyecto VIOPET.

CUARTO. - Comunicar la adhesión de Benalmádena al proyecto VIOPET a la Dirección General de Derechos de os animales”

La Comisión, votos a favor de todos los grupos presentes, grupos PSOE, IU, PP, CIUDADANOS y de la Concejala no adscrita, Sra. Navarrete, se dictaminó favorablemente y se propuso al Pleno del Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Benalmádena se adhiere al proyecto VIOPET del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y realizará acciones para visibilizar a la ciudadanía la existencia del mismo.

SEGUNDO. - Incluir en los protocolos de actuación del área de Servicios Sociales la toma en consideración de los casos en los que existieran animales a cargo de las víctimas, así como en los protocolos policiales de intervención en situaciones de violencia de género.

TERCERO. - Acordar con la asociaciones animalistas de la ciudad un número de plazas en el refugio de mascotas para supuestos de urgencia adscritos al proyecto VIOPET.

CUARTO. - Comunicar la adhesión de Benalmádena al proyecto VIOPET a la Dirección General de Derechos de os animales”

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Andalucía, explica el fin de la Moción.

Se producen intervenciones de las Concejales Sra. Navarrete Bergmann, Laddaga di Vicenzi y el Sr. Centella Gómez. [Intervenciones punto=11](#)

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11 PSOE-A, 6 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía y 1 Miembro no adscrito: Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 miembros que lo integran acuerda aprobar lo siguiente:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Benalmádena se adhiere al proyecto VIOPET del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y realizará acciones para visibilizar a la ciudadanía la existencia del mismo.

SEGUNDO. - Incluir en los protocolos de actuación del área de Servicios Sociales la toma en consideración de los casos en los que existieran animales a cargo de las víctimas, así como en los protocolos policiales de intervención en situaciones de violencia de género.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

TERCERO. - Acordar con las asociaciones animalistas de la ciudad un número de plazas en el refugio de mascotas para supuestos de urgencia adscritos al proyecto VIOPET.

CUARTO. - Comunicar la adhesión de Benalmádena al proyecto VIOPET a la Dirección General de Derechos de los animales”

12º.- Moción del Grupo municipal Partido Popular para luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal y la protección de las personas y cosas en las Comunidades de Propietarios.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 22.9.2022, dando lectura a la Moción el Sr. Lara Martín, que dice:

“MOCIÓN GRUPO POPULAR PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

D. Juan Antonio Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presenta al pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCION:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos “sumarios” de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que si conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que, siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

Benalmádena desgraciadamente no es ajena a estas situaciones como hemos podido comprobar a través de diferentes casos localizados además de numerosos testimonios de vecinos perjudicados por esta práctica ilegal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena insta al Gobierno de la Nación a que proceda a:

1. Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

2. Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

3. Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

4. Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

5. Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Benalmádena, a 23 de agosto de 2022.

D. JUAN ANTONIO LARA MARTÍN PORTAVOZ DEL GRUPO PARTIDO POPULAR AYTO. DE BENALMÁDENA"

Con los votos a favor de los grupos PP, CIUDADANOS y Concejala no adscrita (Sra. Navarrete) y la abstención de los grupos PSOE e IU, la Comisión dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

1.Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

2.Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

3.Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

4.Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

5.Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Se producen dos turnos de debate con las intervenciones de los señores Concejales: Robles Salas, Centella Gómez, el Sr. Torralvo Hinojosa y finalizando el Sr. Alcalde Presidente. [Intervenciones punto=12](#)

El Sr. Torralvo Hinojosa presenta la siguiente enmienda a los efectos de adherirse su Grupo a la Moción : "en los procesos relativos a allanamientos de morada o usurpación de bienes inmuebles o de un derecho real inmobiliario de pertenencia ajena, el juez o tribunal podrá acordar motivadamente el desalojo en el plazo máximo de 48 horas desde la petición a instancia de parte legítima o desde la remisión del atestado policial". "Todo ello sin necesidad de prestación de caución, si los ocupantes del inmueble no exhibieran en dicho plazo de 48 horas el título jurídico que legitime la permanencia en el inmueble". En caso de que los ocupantes sean menores, personas en riesgo de exclusión social o de especial vulnerabilidad, el juez lo comunicará inmediatamente a los servicios sociales y a la Fiscalía para que adopten las medidas de protección oportunas".



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Partido Popular no acepta la enmienda presentada por el Sr. Torralvo Hinojosa del Grupo PSOE-A, procediéndose a continuación a la votación de la Moción con el mismo texto como se ha presentado.

El Pleno por 13 votos en contra (11 PSOE-A y 2 IU Andalucía) y 10 a favor (6 Partido Popular, 3 C's y 1 Miembro no adscrito: Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 miembros que de derecho lo integran acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo municipal Partido Popular para luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal y la protección de las personas y cosas en las Comunidades de Propietarios.

13º.- Denominación centro docente público de educación El Panal.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 22.9.2022, que dice:

“ASUNTOS URGENTES.

10.1 El Sr. Centella plantea la necesidad de dotar formalmente de denominación al centro educativo el Panal, proponiendo “Escuela Infantil el Panal-Arroyo de la Miel.”

La Secretaria de la Comisión señala que no ha recibido ninguna moción ni informe del departamento pertinente al respecto. El señor Centella señala que urge remitir el acuerdo plenario a la Junta de Andalucía.

Con los votos a favor de todos los asistentes, respecto de la declaración de urgencia de la moción y de la propuesta, se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación la denominación de dicho centro de educación: “Escuela Infantil El Panal-Arroyo de la Miel.”

El Sr. Centella Gómez, Delegado municipal de Educación, matiza eliminar la coletilla “Arroyo de la Miel”, en la denominación del centro de educación.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11 PSOE-A, 6 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía, y 1 miembro no adscrito: Sra. Navarrete Bergmann), acuerda aprobar la denominación de dicho centro de educación como “Escuela Infantil El Panal”.

14º.- Designación representantes municipales en los Consejos Escolares del Municipio.

El Secretario actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 22.9.2022, que dice:

“ ASUNTOS URGENTES.-

10.2. El Sr. Centella plantea la necesidad de designar nuevos miembros de los Consejos escolares de los centros de educación Mariana Pineda y La Paloma, por dimisión de los



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

anteriores, proponiendo la designación de D. Alejandro Ruiz Martín, por la dimisión de D. D.R. M., en el centro Mariana Pineda y la designación de Dña. A. B. L. R., por la dimisión de D. Enrique Pablo Centella Gómez.

La Secretaria señala que no ha recibido ninguna moción, antecedente ni informe del departamento pertinente al respecto.

La Comisión, por unanimidad de los presentes, acuerda la declaración de urgencia de la propuesta.

Con los votos a favor de los grupos PSOE e IU y la abstención de los grupos PP, Ciudadanos y Concejala no adscrita (Sra. Navarrete), la Comisión dictamina favorablemente y propone al Pleno de la corporación la designación de los siguientes miembros del Consejo escolar de los centros de educación que se indican, por dimisión de los anteriores:

C.E.I.P. Mariana Pineda: D. A. R. M.

C.E.I.P. La Paloma: Dña. A. B. L. R.

El Pleno por 13 votos a favor (11 PSOE-A y 2 IU Andalucía) y 10 abstenciones (6 Partido Popular, 3 C's y 1 miembro no adscrito: Sra. Navarrete Bergmann), acuerda aprobar la designación de los miembros del Consejo Escolar de los centros de educación por dimisión de los anteriores a:

C.E.I.P. Mariana Pineda: D. A. R. M.

C.E.I.P. La Paloma: Dña. A. B. L. R.

15º.- ASUNTOS URGENTES.

15º.1.- 10 de octubre Día Mundial de la Salud Mental.-

La Sra. Laddaga Di Vicenzi, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Rescate Ciudadano, con efectos de visibilizar y apoyar la sanidad para los enfermos mentales con motivo del Día Mundial de Salud Mental que se celebra el día 10 de octubre, solicita la lectura de una declaración que presenta al Pleno.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (11 PSOE-A, 6 Partido Popular, 3 C's, 2 IU Andalucía y 1 Miembro no adscrito: Sra. Navarrete Bergmann), de los 25 miembros que de derecho lo integran en las dos sucesivas votaciones, acuerda declarar la urgencia y aprobar la declaración al Pleno que se transcribe:

**“ PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AL PLENO DE BENALMÁDENA.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Federación Salud Mental Andalucía (Federación Andaluza de Familiares y Personas con Problemas de Salud Mental), es una entidad sin ánimo de lucro considerada de interés



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

social, declarada de utilidad pública, que se constituyó en 1992 con el objetivo de favorecer la adopción de medidas que contribuyan a la recuperación y a la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y la de sus familias, reivindicar y proteger sus derechos y representar al movimiento asociativo en defensa de la salud mental.

AFESOL-FEAFES ANDALUCIA SALUD MENTAL (Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de la Costa del Sol), es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, y constituida en 1999, formada por familiares y personas con enfermedad mental. Nuestros fines son contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias, reivindicar mejoras en la Salud Mental en la provincia de Málaga, y apoyar a los familiares y a las personas con enfermedad mental en las relaciones con la administración.

La inestabilidad provocada por la pandemia derivada de la COVID-19 , agravada por la guerra entre Ucrania y Rusia, está suponiendo que la frágil salud mental en la población y la saturación del sistema de atención social y sanitaria se una la inestabilidad e incertidumbre provocada por las tensiones internacionales y dificultades económicas energéticas.

En consecuencia, la OMS hace un llamamiento a todos los países para que aceleren la aplicación del plan de acción y se afirma que todos los países pueden lograr progresos significativos en la mejora de la salud mental de su población si se concentran en las siguientes tres “vías de transformación”.

-Aumentar el valor que otorgan a la salud mental las personas, las comunidades y los gobiernos.

-Hacer que todas las partes interesadas, se todos los sectores, se comprometan en favor de la salud mental y,

-Aumentar la inversión.

El nuevo sistema de atención a la salud mental se debe trabajar de manera transversal, respondiendo a las necesidades reales de la población, pero para llegar a este punto debemos normalizar la falta de salud mental, romper estigmas y eliminar barreras que impiden o dificultan el acceso a los recursos y la recuperación.

Es necesario que se visibilice, con naturalidad y sin sensacionalismos por parte de los medios de comunicación, la salud mental para formar parte de la agenda social y política.

Este año, el movimiento asociativo pone la mirada en las personas más jóvenes, “Dale like a la salud mental”. Por el derecho a crecer en bienestar” es el lema seleccionado para conmemorar el Día Mundial de la Salud Mental 2022, que se celebra el próximo 10 de octubre, con él se pone de manifiesto la salud mental y el bienestar para todas las personas como una prioridad global, si bien, en esta ocasión se ha centrado el foco en la infancia y la



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

juventud, dos grupos de población a los que no se suele prestar demasiada atención en materia de salud mental, y además, de los más afectados por la pandemia.

La salud mental infarto-juvenil es una de las principales asignaturas pendientes de la sanidad española que es urgente mejorar. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el mundo, una de cada siete personas jóvenes de 10 a 19 años padece algún trastorno mental.

Debemos interpelar e involucrar en el cuidado y la protección de la salud mental desde la primera infancia, no solo a instituciones y agentes decisores, sino también a jóvenes y adolescentes, así como a familias con niñas y niños, y a las comunidades educativas, para que presten atención a la salud mental y le otorguen la importancia que tiene en la vida de las personas, prácticamente desde que nacen.

Según un informe de UNICEF, se calcula que más del 13% de los y las adolescentes de 10 a 19 años padecen un trastorno mental. También según este informe, la ansiedad y la depresión representan alrededor del 40% de estos problemas de salud mental, y a esto hay que sumar el malestar psicosocial de niñas, niños y jóvenes que no alcanza el nivel de trastorno mental, pero que perturba su vida, su salud y sus expectativas de futuro.

La educación emocional es una de las piezas clave para fomentar la salud mental desde las primeras etapas de la vida. Pero, además existen una serie de factores de riesgo que influyen en la salud mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes como son haber sido víctima de abusos sexuales, de acoso escolar o ciberbullying, el género, las expectativas sobre el empleo o el cambio climático, las adicciones con o sin sustancia, la soledad no deseada o ser migrante.

La salud, y por tanto la salud mental es un derecho de todas las personas, independientemente de su situación económica, social, educativa, geográfica, de género, racial, o de discapacidad y las desigualdades entre las personas son cada vez más palpables y producen vulneraciones de derechos; y provocan diferencias ya no solo en el acceso a los servicios de atención, sino en la calidad de la salud mental de la población.

Por todo lo expuesto, la Federación Salud Mental Andalucía aboga por incrementar, de forma prioritaria, los recursos destinados a estos grupos que abarquen la prevención y promoción de la salud mental, la detección, el diagnóstico, el tratamiento y la continuidad de cuidados de los trastornos mentales.

Es por ello por lo que el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena renueva su compromiso con la salud mental por entender que la salud mental de las personas conviviente en el municipio de Benalmádena implica la convergencia de diferentes actuaciones, puntos de vista, disciplinas, asistencia y tecnologías para actuar en consecuencia.

Además, el pleno del Ayuntamiento de Benalmádena se suma a la necesidad de abordar de forma urgente los problemas de salud mental desde la participación social, la igualdad, la atención comunitaria, desde un enfoque biopsicosocial, comunitario, basado



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

en los derechos humanos y orientado a la recuperación, tal y como se establece en Estatutos de Autonomía, en la Ley Andaluza de Salud, el Plan Integral de Salud Mental y el III Plan de Acción integral para las Personas con discapacidad en Andalucía ya que reflejan la necesidad de adoptar medidas específicas y preferentes para este colectivo.

Por lo expuesto, el pleno de esta institución se compromete impulsar acciones, proyectos y estrategias que supongan un cambio en la forma de ver y atender la salud mental, muestra su apoyo y reconocimiento hacia las personas con problema de salud mental y sus familias, especialmente con las más vulnerables como son niñas, niños, adolescentes y jóvenes víctimas de abusos sexuales, de acoso escolar o ciberbullying, las mujeres afectadas por problemas de salud mental víctimas de violencia; las personas internas en centros penitenciarios; las personas con problemas de patología dual; las personas sin hogar, y las personas afectadas por trastornos de la personalidad.

Mostramos nuestro compromiso frente a los desafíos que presenta la falta de salud mental y que hoy en día, además, se ven agravados por una crisis social y de salud sin precedentes para que se facilite una mejora en su calidad de vida.

Porque la salud mental, es un derecho necesario y no puede esperar.”

16º.- Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas: ordinarias 1,8,22 y 29 de agosto, 5 y 19 de septiembre y extraordinarias y urgentes de fechas 4, 18 y 25 de agosto y 1 de septiembre de 2022.

El Pleno quedó enterado.

17º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Agosto de 2022.

El Pleno quedó enterado.

18º.- Ruego del Grupo municipal C's, sobre actuaciones municipales en la zona de Nueva Torrequebrada.

Formulada por la Sra. Quelcutti Umbría que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Vecinos de la Zona Nueva Torrequebrada, nos manifiestan el estado de deterioro que presentan las escaleras que sirven de paso, de calle Quilla a Vela. Manifiestan que su estado de dejadez es tal que, a parte de la imagen estética que es de abandono, sobre todo es peligroso, por la falta de escalones y de las maderas que hacen de perfil, situación que puede provocar un accidente para los viandantes.

Por lo expuesto:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

RUEGO: Que se adecente la zona y se proceda a la reparación y limpieza lo antes posible. “

Atendida por el **Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente.**
[Intervención punto=18](#)

19º.- Preguntas del Grupo municipal C’s, referente a la situación de los espigones de la playa Santa Ana.

Formulada por el **Sr. Alcaide Ruiz** y que copiada literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Todos somos conscientes de los daños que año a año y con el fin de la época estival, se producen en las playas de Benalmádena a consecuencia de los fuertes temporales. El propio alcalde asegura haber solicitado al Ministerio para la Transición Ecológica celeridad en la construcción de los nuevos espigones semisumergidos alegando que ya está el informe de impacto medioambiental de uno de los espigones, y faltaría licitar su construcción, que debería ser una realidad para este 2022, dijo, “porque no podemos esperar más”

Fue en abril de este año cuando el propio alcalde aseguró que había un informe elaborado por la Dirección General de Costas donde “ya se hablaba de un segundo espigón en la playa de Santa Ana” y que el Ayuntamiento de Benalmádena “estaría dispuesto hasta financiar con recursos propios”.

Por lo expuesto:

PREGUNTAS:

- ¿En qué punto se encuentran los espigones que tan necesarios son para Benalmádena y sus playas, así como para los comerciantes de la zona?
- ¿Ha trasladado o tratado este asunto el alcalde con el Ministerio para la Transición Ecológica en su última visita a Madrid para firmar la Agenda Urbana 2030?
- ¿Tiene previsto ya este ayuntamiento operativos específicos para paliar los daños de los temporales en caso de que estos regresen a nuestras costas como vienen produciéndose cada año? “

Debidamente atendida por la **Sra. Cortés Gallardo, Concejala Delegada de Playas.**
[Intervención punto=19](#)



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

20º.- Preguntas del Grupo municipal C's, sobre la tala de árboles en el Parque Infantil Idaira.

Formulada por el Sr. Alcaide Ruiz, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Recientemente hemos sido testigos todos de otra nueva barbarie, esta vez en el Parque Idaira de Arroyo de la Miel, conocido también como Parque Pocoyó en la que todos hemos visto cómo se han cortado diversos árboles sin miramientos.

Nuestra formación está viendo con total estupefacción cómo a este equipo de gobierno que se considera de izquierdas y presume de sostenibilidad medioambiental no le tiembla el pulso para talar a diestro y siniestro por todas partes del municipio anunciando que después plantará más árboles sin que se asuma ni se intente, ni se conozcan ejemplos, de traslado de árboles, más allá de talar y talar de una manera que parece ya compulsiva.

Por lo expuesto:

PREGUNTAS:

¿Qué ha motivado ahora otro nuevo arboricidio en Benalmádena, ahora en pleno corazón de Arroyo de la Miel? - ¿Por qué no se han trasladado los árboles?

- ¿Qué ejemplo cree este equipo de gobierno está dando a los más pequeños que usaban ese parque y han visto la barbarie de ver talar árboles en su zona de juegos? “

Contesta el Sr. Villazón Aramendi, Concejal Delegado de Medio Ambiente.
[Intervención punto=20](#)

21º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular, referente al programa electoral 2019 del Grupo de Gobierno.

Formulada por el Sr. Lara Martín, que aprovecha su intervención para felicitar al Cuerpo de la Policía Local por su labor y a los Migueles por su onomástica, y que dice:

“EXPONGO.- Programa electoral 2019 página 10: Urbanismo:

-Propuesta 5: Convocatoria de un concurso de ideas para el uso permanente y aprovechamiento del recinto ferial de Arroyo de la Miel:

- ⊗ Paseo peatonal
- ⊗ Fomento de la actividad sociocultural.
- ⊗ Fomento del comercio local.
- ⊗ Revaloración del entorno.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

⊗ Participación ciudadana.

Nos encontramos que después de todos estos años, ni convocatoria de concurso de ideas, ni partida presupuestaria para la misma, pero con un denominador común de casi estos años de gobierno PSOE e IU en Benalmádena, que continúan incumpliendo la infinidad de promesas prometidas en vuestros dos programas electorales consecutivos de 2015 y 2019.

En casi ocho años de legislatura, PREGUNTO

PRIMERO.- ¿Por qué no cumplís con lo prometido en vuestros programas electorales propuestos?

SEGUNDO: ¿Qué habéis hecho con esta convocatoria del concurso de ideas para el uso permanente y aprovechamiento del recinto ferial de Arroyo de la Miel?

TERCERO: Realmente, ¿vais a hacer algo al respecto?

Atendida por el Sr. Villazón Aramendi. [Intervención punto=21](#)

22º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal Partido Popular, relativas a la construcción de la Comisaría de la Policía Nacional.

Expuesta por el Sr. Lara Martín, que dice:

“EXPONGO.- Benalmádena necesita una nueva Comisaría de Policía Nacional, con unas instalaciones dignas, acordes a nuestras necesidades y que cubran la demanda de servicios de nuestros vecinos, cosa que desde el Partido Popular seguiremos insistiendo y trasladando al gobierno de la nación y este gobierno local del mismo signo político esta imperiosa necesidad que tiene nuestra ciudad.

Somos el último gran municipio de la Costa del Sol que no tiene comisaría de Policía Nacional propia, y encima tenemos que ver como municipios como Torremolinos el Estado dispone una inversión de 5,6 m € para la construcción de una nueva comisaría de Policía Nacional.

Los hechos muestran que en los períodos de gobierno del PP en Benalmádena hemos conseguido avances en prestación de servicios por la Policía Nacional hacia la nuestra ciudad, cosa que el gobierno actual del PSOE e IU aún gobernando más años y consecutivos que el PP, no hemos visto avance alguno, y seguimos dependiendo de Torremolinos desde las dependencias de Calle Las Flores, pero eso sí, reconociendo siempre la gran labor y esfuerzo que realizan los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en nuestra ciudad.

Tras nuestra moción de junio de 2021, donde solicitábamos que desde el gobierno local y con urgencia se propusiesen terrenos para ser cedidos al Ministerio del Interior para la construcción de la nueva Comisaría de Policía Nacional en Benalmádena, al igual que se incluyera en los Presupuestos Generales del estado la partida para redacción del proyecto, no sabemos nada de nada, ni se nos ha informado.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

La única información a posteriori es la que pudimos leer en medios de prensa el 8 de octubre de 2021, donde el Sindicato Unificado de Policía (SUP) se reunió con el alcalde socialista de Benalmádena para tratar el asunto de la construcción de una nueva comisaría de Policía Nacional, pero ni se nos trasladó que se habló en dicha reunión, ni por cortesía.

Tras casi ocho años de vuestro gobierno PSOE e IU en Benalmádena, y tras más de un año de nuestra moción, PREGUNTO.-

PRIMERO: ¿En qué punto se encuentra las negociaciones para la construcción de una Comisaría de Policía en Benalmádena?

SEGUNDO: ¿Se han ofrecido ya los terrenos para su cesión? Y si es así ¿Cuáles?

TERCERO: ¿Qué habéis conseguido como gobierno PSOE e IU en estos casi ocho años para que la Comisaría de Policía Nacional sea una realidad en Benalmádena?

A su vez, RUEGO.- Que se nos mantenga informado sobre los avances o reuniones al respecto, ya que hasta ahora no ha sido así y entendemos es uno de los asuntos de vital importancia para nuestra ciudad”.

Atendida por el Sr. Alcalde Presidente. [Intervención punto=22](#)

23º.- Preguntas y ruego del Grupo municipal Partido Popular, sobre plan de reparación y mejora en Calle Cañada del Lobo.

Expuesta por el Sr. González Durán, que dice:

“EXPONGO.- Tras visitar y reunirnos con vecinos las zonas de las urbanizaciones de Santángelo Norte, nos trasladan que la única manera que tienen de bajar andando hacia Arroyo de la Miel es a través de calle Cañada del Lobo hasta la calle Voluntarios de Protección Civil, cruzando debajo del túnel.

En la calle Cañada del Lobo se encuentra el cementerio nuevo de Arroyo de la Miel y la planta de RSU.

Los vecinos se quejan de que el asfalto está en muy mal estado, debido a la cantidad de camiones que transitan por esa vía, así como las aceras que parte de ellas están levantadas, siendo a veces difícil y peligroso de recorrer a causa de los desperfectos del acerado. (Y no quiero pensar si además lleva un carrito con un bebé).

Es por ello por lo que, PREGUNTO

¿Hay previsto algún plan de reparación y mejora de la calle Cañada del Lobo?

RUEGO.- Rogamos que se realicen dichas mejoras en esa zona de nuestro municipio”.

Atendida por el Sr. Villazón Aramendi. [Intervención punto=23](#)

24º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular, referente a la promesa electoral proyecto de la senda verde Arroyo Hondo.

Expuesta por el Sr. González Durán, que dice:



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

“EXPONGO.- En la pasada campaña a las elecciones municipales de 2019, el Partido Socialista Obrero Español de Benalmádena, propuso entre otras cosas, en materia de Medio Ambiente, la creación de una senda verde denominada Arroyo Hondo, que comenzaría a la altura de la autovía y finalizaría en el mar.

La verdad que viendo la infografía y las propuestas como creación de parques o limpieza y cuidado del cauce de Arroyo Hondo, parece ilusionante.

Es por ello por lo que, PREGUNTO
¿En qué estado se encuentra esta promesa electoral y si hay algún proyecto de la senda verde Arroyo Hondo desde la autovía hasta el mar?”

Contesta el Sr. Villazón Aramendi. [Intervención punto=24](#)

25º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular, sobre plan de emergencia demanda de necesidades para pagar luz y gas de familias vulnerables.

Expuesta por la Sra. Yeves Leal, que dice:

“EXPONGO.- Debido a la compleja situación socio-económica a la que nos enfrentamos este otoño y a la subida constante de los precios de productos básicos como la luz y el gas, muchos benalmadenses se enfrentan a unos meses con dificultades económicas para afrontar estos gastos básicos.

Es por ello por lo que, PREGUNTO
PRIMERO.- ¿Existe un plan de emergencia específico para afrontar la demanda de necesidades para pagar luz y gas de las familias más vulnerables de Benalmádena en los próximos meses?
SEGUNDO.- ¿En este plan se va a reducir el tiempo de resolución de las ayudas para que los ciudadanos cubran los gastos de forma urgente?”

Atendida por la Sra. Laddaga Di Vicenzi. [Intervención punto=25](#)

26º.- Preguntas y Ruego del Grupo municipal Partido Popular, sobre la situación del aparcamiento frente a la Peña de la Cruz de Benalmádena Pueblo.

El Sr. Olea Zurita, agradece al Sr. Torralvo Hinojosa la reunión con los afectados, copiando las preguntas y ruego para constancia:

“EXPONGO.- Recientemente se han puesto en contacto nuevamente con nuestro grupo municipal algunos afectados por la compra de plazas de aparcamiento en el parking construido frente a las instalaciones de la Peña de la Cruz en Benalmádena Pueblo.

Según nos manifiestan, tras la compra en su día, llevan un largo período sin poder hacer uso de estas plazas de aparcamiento sitas en la primera planta por diferentes problemas relacionados con la constructora donde además el Ayuntamiento también dispondría de alguna plaza.



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

Es por ello por lo que, PREGUNTO.- ¿En qué situación se encuentra actualmente dicho aparcamiento?

RUEGO.- Rogamos que se pueda realizar algún tipo de encuentro con los propietarios afectados para que se les mantenga informados con frecuencia de su situación al respecto”.

27º.- Ruego del Grupo municipal Partido Popular, cambio de ubicación contenedores C/ Firmamento.

El Sr. Olea Zurita agradece la gestión al Sr. Carrillo Soriano, copiando literalmente el ruego para constancia:

“EXPONGO.- Vecinos de Calle Firmamento se han puesto en contacto con nuestro grupo para trasladarnos su malestar por el cambio de ubicación reciente que han tenido del contenedor de basuras.

Las molestias vienen fundamentalmente por la distancia que actualmente tienen que recorrer los vecinos hasta la entrada de la calle prácticamente para poder depositar sus basuras afectando sobre todo a los residentes con una edad más avanzada que al parecer son bastantes.

Sabemos por experiencia lo conflictivo que supone la gestión de los puntos de recogida de basura, pero quizás sea el momento de buscar un consenso con los vecinos de la zona para plantear algún tipo de solución al respecto y evitar el aumento considerable de distancia que tienen en la actualidad.

Habiendo trabajado en posibles alternativas, la más aceptable por parte de los vecinos afectados sería la de recuperar el contenedor en la zona anterior pero para evitar las molestias con la vivienda que tenían detrás, se podría mover unos metros para colocarlos fuera del alcance directo como mostramos en las imágenes que adjuntamos a continuación:

Es por ello por lo que, RUEGO. Rogamos que se pueda reconsiderar el cambio de dicho contenedor en el vial señalado anteriormente y que se propicie un encuentro con los vecinos de la zona para localizar la ubicación más beneficios para todos.

28º.- Preguntas del Grupo municipal Partido Popular, referente a planificación de la movilidad en lugares de influencia de los centros escolares.

Dada lectura por la Sra. Lara Bautista, que dice:

“EXPONGO.- La movilidad influye en la calidad de vida de los vecinos. Y esto cobra una mayor relevancia cuando habitas en el radio de influencia de un colegio.

El día 13 de septiembre a las nueve de la mañana, cuando estaban todos los niños llegando a uno de los coles en la zona de Xanit, cuando más aglomeraciones y concentración se produce, entre vehículo y viandantes, se encontraba un operario pintando las rayas del paso de peatones.

Si ya de por sí, un día normal de colegio es un caos, sumémosle que estábamos en el segundo día de cole, con el desconcierto por parte de todos que aún hay, el tráfico de vehículo estacionados de manera anárquica sin orden ni criterio, y el pobre operario teniendo que pintar deprisa el paso de peatones con todos los padres y los niños entrando al centro. ¿No ha tenido



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

tiempo este equipo de gobierno en todo el verano para pintar y señalizar correctamente los pasos de peatones de los centros?

Por otro lado, nos comentan expertos en la materia, que los trabajos de pintura se deben realizar mejor de noche por una cuestión de tiempos de secado, operativa. Estas personas también tienen dudas de si el pintado, tipo de pintura como su aplicación cumple con lo establecido en la normativa Orden de 16 de julio de 1987 por al que se aprueba la norma 8.2-IC "Marcas viales" de la Instrucción de Carreteras y en la UNE-135200-2.

Consideramos que no se trata solo del pintado tardío de los pasos de peatones, si no de trazar una estrategia de movilidad clara y no limitarse a pintar pasos de peatones el primer día....

Entendemos que se deben recuperar los autobuses escolares, generar bolsas de estacionamientos, implementar zonas de parada y bajada de escolares, "stop an go", abrir antes los centros para que no todos lleguen a la misma hora, crear estacionamientos para personas de movilidad reducida, eliminación de barreras, bordillos, pasos rebajados, medidas de calmado y algunas cosas más....

Es por ello por lo que, PREGUNTO

PRIMERO: ¿Se ha hecho por parte de este equipo de gobierno alguna planificación al respecto de la movilidad en los lugares de influencia de los centros escolares?

SEGUNDO: ¿Qué plan de mantenimiento de centros educativos se ha llevado a cabo durante el verano?

TERCERO: Sobre la pintura, ¿nos pueden aclarar si se ajusta todo a la normativa vigente?"

Contestan los Concejales señores **Centella Gómez, Delegado de Educación; Rodríguez Fernández de Servicios Operativos y Marín Alcaraz de Movilidad. [Intervención punto=28](#)**

29º.- Preguntas del Grupo municipal C's, sobre la situación del centro de enfermos de Alzheimer.

Dada lectura por la **Sra. Quelcutti Umbría**, que dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cada 21 de Septiembre se conmemora el Día Mundial del Alzheimer, un tipo de demencia que afecta a 55 millones de personas repartidas por todo el mundo. La sociedad, al igual que las administraciones, tienen que asumir el compromiso para con esta enfermedad, así como concienciarse de que la misma está proliferando y cada año se detectan más casos, siendo necesario un pronóstico precoz para poder frenar su avance tanto como se pueda tras ser diagnosticado.

De hecho, se están registrando casos de personas jóvenes con Alzheimer, dejando de ser la misma una enfermedad de mayores. Esto implica que se necesita de centros donde se estimule a estos enfermos con personal especializado. Benalmádena, al igual que nuestro municipio vecino de Torremolinos, lo necesitan. Y aquí, el compromiso debe ser de todas las



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

administraciones para hacerlo realidad, siendo necesario hechos y no declaración de intenciones.

Ha pasado tiempo de la reunión mantenida entre AFAB, Ayuntamiento y Diputación por el que se logró el compromiso en pleno del ente supramunicipal por valor de 300.000 euros para la puesta en marcha de un centro que AFAB viene reclamando años y años.

Al mismo tiempo, se abordó el asunto con otras administraciones en dicha reunión, como el Ayuntamiento de Torremolinos, o el de Benalmádena, la Junta, etcétera, para que los mismos, al ser un centro que geográficamente estaría compartido por ambos municipios, aportasen a la causa fondos públicos de diversa índole como la Diputación al objeto de hacer realidad cuanto antes el inicio de la infraestructura necesaria para ese centro especializado.

Por lo expuesto:

PREGUNTAS:

- ¿Qué calendario de reuniones está siguiendo este Ayuntamiento con AFAB y la Diputación de Málaga para hacer realidad ese centro y cuándo está previsto el siguiente encuentro?
- ¿Qué cuantía está dispuesto a afrontar este Ayuntamiento para que, junto a la Diputación de Málaga, se den pasos en firme para hacer realidad ese centro? “

Atendida por la **Sra. Laddaga di Vicenzi, Delegada de Servicios Sociales.**
[Intervención punto=29](#)

30º.- Preguntas y ruegos. [Intervención punto=30](#)

30º.1.- Aclaración de la Sra. Lara Bautista, del Grupo municipal Partido Popular, sobre su intervención en la pregunta 28º.-

Interviene la **Sra. Lara Bautista** para aclarar su intervención, y el **Sr. Rodríguez Fernández** le contesta.

30º.2.- El Sr. Alcaide Ruiz, del Grupo municipal C's acepta las disculpas del Sr. Centella Gómez.-

El **Sr. Alcaide Ruiz** manifiesta aceptar las disculpas del **Sr. Centella Gómez.**



Ayuntamiento de Benalmádena
Secretaría General

30º.3.- Ruego de la Sra. Yeves Leal, del Grupo municipal Partido Popular, referente a accidente ocurrido entre C/ Girasol y C/ Manuel Mena.-

Ruega se revise la zona por la Policía Local para la posibilidad de poner algún sistema de seguridad. Acepta el ruego el Sr. Marín Alcaraz, Delegado de Seguridad Ciudadana.

30º.3.- Pregunta de la Sra. Aguilera Crespillo, del Grupo municipal Partido Popular, referente al sentido de las preguntas de la encuesta del carril único .-

Contesta el Sr. Alcalde Presidente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cuatro minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,